



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO:**

**NUEVAS FORMAS SOCIETARIAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA  
(SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS) PROVINCIA DE SANTA  
ELENA, 2025**

**AUTOR:**

**ANGEL MAURICIO ROSALES COX**

**TUTORA:**

**DRA. KARINA MERCEDES GALLEGOS NORIEGA, MGT**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2025**

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO:**

**NUEVAS FORMAS SOCIETARIAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA  
(SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS) PROVINCIA DE SANTA  
ELENA, 2025**

**AUTOR:**

**ANGEL MAURICIO ROSALES COX**

**TUTORA:**

**DRA. KARINA MERCEDES GALLEGOS NORIEGA, MGT**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2025**

## **APROBACIÓN DE LA TUTORA**

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título “**NUEVAS FORMAS SOCIETARIAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA (SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS) PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2025**” presentado por el estudiante **ANGEL MAURICIO ROSALES COX**, portador de la cédula de ciudadanía N.º **0912249174** respectivamente, como requisito previo a optar el título de **ABOGADO**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna.

**Atentamente**

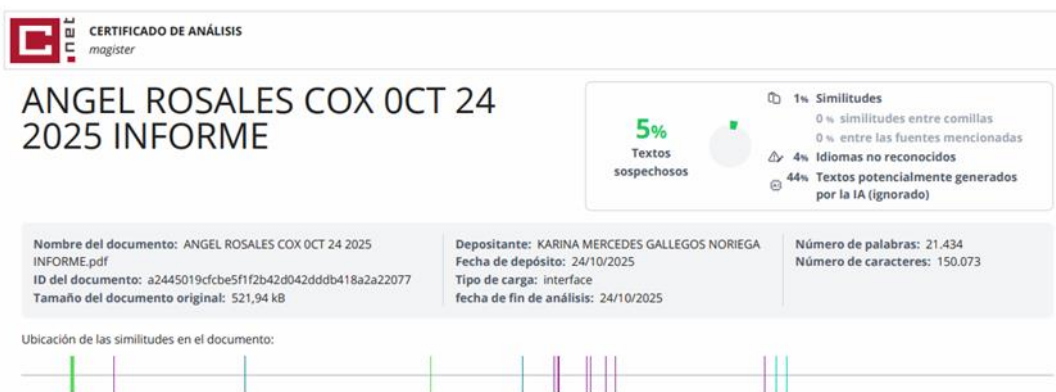


---

**Ab. Karina Gallegos Noriega, Mgt.**  
**TUTORA**

## CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular: “**NUEVAS FORMAS SOCIETARIAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA (SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS) PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2025**”, perteneciente a **ANGEL MAURICIO ROSALES COX**, estudiante de la Carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del .....%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.



**Atentamente**

---

**Ab. Karina Gallegos Noriega, Mgt.**  
**TUTORA**

## CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFÍA

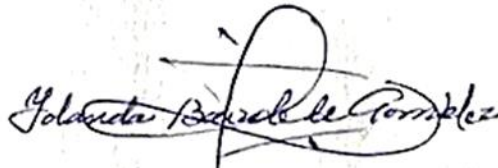
### CERTIFICO

Que, he revisado el trabajo de Integración Curricular de título: **NUEVAS FORMAS SOCIETARIAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA S.A.S, PROVINCIA DE SANTA ELENA 2025**, elaborado por el estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: **ANGEL MAURICIO ROSALES COX**, previo a la obtención del título de Abogado.

Que, he realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidos proactivamente por el mencionado, corroborando que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo.

Por lo expuesto autorizo al peticionario, hacer uso de este certificado como a bien convenga.

Atentamente,



Lcda. Yolanda Elvira Barzola Segovia

Magister en Diseño y Evaluación de Modelos Educativos

CC. 09040775140

Registro SENECYT 1050 – 12 - 86029391 – 2012 – 11 – 22

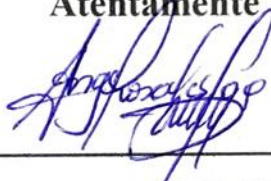
Teléfono 0969973579

La Libertad, octubre de 2025

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo **ANGEL MAURICIO ROSALES COX**, estudiante del octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaro la autoría de la presente propuesta de investigación, de título: **“NUEVAS FORMAS SOCIETARIAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA (SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS) PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2025”**, desarrollada en todas sus partes por el suscrito estudiante con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

**Atentamente**



---

**ANGEL MAURICIO ROSALES COX**


**Estudiante**

**C.I. 0912249174**


**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**



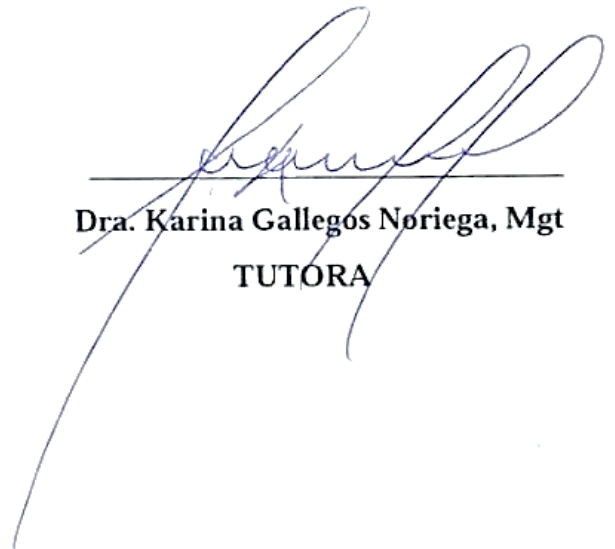
**Ab. Víctor Coronel Ortiz Mgt.**  
**DIRECTOR DE LA CARRERA**



**Ab. Marcos Acosta Pacheco Mgt**  
**DOCENTE ESPECIALISTA**



**Ab. Brenda Reyes Tomalá Mgt.**  
**DOCENTE UIC**



**Dra. Karina Gallegos Noriega, Mgt**  
**TUTORA**

## DEDICATORIA

A mi esposa Saby

A mis hijos Sthefania, Andrea y Sahid  
por su apoyo incondicional, su amor firme y por ser  
el pilar fundamental en cada etapa de este largo camino.

Les dedico este logro con profundo amor y gratitud,  
su paciencia, comprensión y aliento permanente  
que me dieron la motivación necesaria a seguir adelante.

Este logro es tanto mio como de ellos.

*Ángel Mauricio*

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por ser mi guía en cada paso de este camino.

A mis Padres. Mauricio y Gloria, ejemplo de apoyo incondicional.

A la universidad, de manera especial a la carrera de Derecho por darme la oportunidad de formarme en un entorno académico de excelencia donde la ética y el compromiso de la búsqueda del conocimiento constituyen el soporte de la formación profesional.

A mis docentes por la dedicación, entrega y enseñanza de sus conocimientos y la orientación que fueron vitales en el desarrollo académico.

A mis jóvenes compañeros, demostrando compañerismo, respeto y apoyo durante este proceso, lograron hacer de este

Aprendizaje: una experiencia significativa.

Por último, agradecer a la vida por permitir

a mis 56 años cumplir uno de mis sueños, dónde se demuestra que nunca es tarde para cumplir las metas.

*Ángel Mauricio*

## ÍNDICE GENERAL

PORTADA .....	I
CARÁTULA .....	II
APROBACIÓN DE LA TUTORA .....	III
CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO.....	IV
CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFÍA .....	V
DECLARACIÓN DE AUTORÍA .....	VI
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	VII
DEDICATORIA.....	VIII
AGRADECIMIENTO .....	IX
ÍNDICE GENERAL.....	X
ÍNDICE DE CUADROS .....	XII
ÍNDICE DE TABLAS.....	XIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	XIV
RESUMEN.....	XV
ABSTTRAC .....	XVI
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.1 Planteamiento del problema .....	3
1.2 Formulación del Problema.....	7
1.3 Objetivos.....	8
1.3.1 Objetivo General: .....	8
1.3.2 Objetivos Específicos: .....	8
1.4 Justificación.....	8
1.5 Identificación de variables e Idea a Defender .....	9
1.6 Idea a defender.....	9
CAPÍTULO II.....	10
MARCO TEÓRICO .....	10
2.1 Nuevas Formas Societarias (Sociedad por acciones simplificadas SAS.....	10
2.1.1 Origen de las sociedades mercantiles hasta la actualidad.....	11
2.1.1.1 Origen de las S.A.S. (Sociedades por Acciones Simplificadas).....	13
2.1.2 Definición de compañías .....	14
2.1.3 Naturaleza jurídica.....	17
2.1.4 Tipos y Clasificación de las empresas .....	19
2.1.5 La importancia de las empresas en la actualidad.....	22
2.1.6 Competencias de compañías.....	23
2.1.7 Antecedentes de la creación de Compañías.....	24
2.1.8 Ventajas y desventajas de las Sociedades por Acciones simplificadas .....	27
2.1.9 Regulaciones de la Superintendencia de Compañías .....	27
2.1.10 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) .....	29
2.1.11 Beneficios de las SAS tributarios .....	30
2.1.12 Optimización del Sector Societario .....	32
2.1.13 Procedimiento para la Constitución de las SAS .....	33
2.1.14 Los Requisitos para la creación de las SAS .....	36

2.1.14.1 Registro en la Superintendencia de Compañías .....	36
2.1.14.2 La Definición y redacción de los Estatutos de las SAS.....	37
2.1.14.3 La Solicitud de Certificación de la Denominación.....	38
2.1.15 La Firma Electrónica en las SAS y uso de del trámite .....	39
2.1.15.1 Firma Digital y su Rol Jurídico en la Protección de Bienes Intangibles y Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) .....	39
2.1.15.2 Ingreso de la Información de las SAS al Portal.....	40
2.1.15.3 La Revisión y Aprobación por la Superintendencia de Compañías .....	41
2.1.15.4 La Inscripción de las SAS en el Registro Mercantil.....	42
2.1.15.5 La Obtención del RUC de las SAS.....	43
2.1.16 La Doctrina de compañías .....	44
2.2 Marco Legal.....	45
2,3 Marco Conceptual.....	50
CAPÍTULO III .....	52
METODOLOGÍA.....	52
3.1 Diseño y tipo de investigación.....	52
3.1.1 Métodos de investigación .....	53
3.2.2 Técnicas de investigación e instrumentos.....	55
3.2 Recolección de la Información .....	55
3.2.1 Población y muestra.....	55
3.3 Operacionalización de las variables .....	58
3.4 Tratamiento de la información .....	62
CAPÍTULO IV .....	63
RESULTADOS .....	63
4.1 Análisis de los resultados de las encuestas .....	63
4.2 Análisis de la Entrevista abogado societario en el libre ejercicio profesional de la provincia de Santa Elena .....	75
4.3 Análisis de la Entrevista al servidor judicial de la provincia de Santa Elena.....	<b>¡Error!</b>
<b>Marcador no definido.</b>	
4.4 Verificación de la idea a defender .....	76
Conclusiones.....	78
Recomendaciones .....	79
Referencias Bibliográficas.....	81
ANEXOS .....	85

## ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO # 1 Diferencias y similitudes de compañía y empresa.....	15
CUADRO # 2 Comparativo de las sociedades limitadas .....	18
CUADRO # 3 Tipos de compañías .....	20
CUADRO # 4 Comparativo sobre la firma digital y el rol jurídico en la protección de bienes tangibles y las SAS .....	40
CUADRO # 5 Población y muestra.....	57
CUADRO # 6 Operacionalización de las variables.....	58
CUADRO # 7 Operacionalización de las variables.....	59
CUADRO # 8 Operacionalización de las variables.....	60

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tipo de sociedad tienen actualmente para su emprendimiento .....	64
Tabla 2 Conoce la figura jurídica de la SAS .....	65
Tabla 3 Ventaja más atractiva en la formación de la SAS .....	66
Tabla 4 La nueva forma de economía y emprendimiento .....	67
Tabla 5 Las dificultades que se plantean ante este régimen societario .....	68
Tabla 6 Modalidad societaria contribuye en el desarrollo socio económico.....	69

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Aspectos claves de la Ley de Compañías.....	24
Gráfico 2 Línea de tiempo de las Reformas y ediciones legales .....	26
Gráfico 3 Género de los encuestados .....	63
Gráfico 4 Tipo de sociedad tienen actualmente para su emprendimiento.....	64
Gráfico 5 Conoce la figura jurídica de la SAS .....	65
Gráfico 6 Ventaja más atractiva en la formación de la SAS .....	66
Gráfico 7 La nueva forma de economía y emprendimiento .....	67
Gráfico 8 Las dificultades que se plantean ante este régimen societario .....	68
Gráfico 9 Modalidad societaria contribuye en el desarrollo socio económico.....	69

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**NUEVAS FORMAS SOCIETARIAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA  
(SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS) PROVINCIA DE SANTA  
ELENA, 2025**

**Autor: Angel Rosales Cox**

**Tutora: Dra. Karina Gallegos Noriega, Mgt**

**RESUMEN**

El presente análisis examina la incidencia de la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS) como nueva forma societaria en el desarrollo empresarial de la Provincia de Santa Elena para el 2025. Introducida por la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, la SAS se establece como un instrumento jurídico disruptivo, caracterizado por su constitución 100% digital, flexibilidad legal y responsabilidad limitada, que contrasta con los procedimientos más rígidos de las sociedades tradicionales. La data demográfica revela una adopción significativa por parte de emprendedores jóvenes (77% entre 18 y 50 años), evidenciando que su agilidad operativa y bajo costo resuelven necesidades específicas de este segmento. Para los nativos digitales, facilita el acceso al emprendimiento formal; para profesionales con experiencia, ofrece un vehículo para independizarse con riesgo controlado; y para inversionistas mayores, permite participar con cargas administrativas mínimas. No obstante, su implementación enfrenta limitaciones jurídicas, como topes máximos de capital y la prohibición de operar en sectores financieros y de recursos naturales, lo que delimita su potencial de escalabilidad. En conclusión, la SAS se consolida como un catalizador clave para la formalización y dinamización de la economía local, al adaptarse eficazmente al perfil y capacidades del emprendedor santaelenense, promoviendo un ecosistema empresarial más inclusivo y ágil.

Palabras Claves: SAS, Emprendimiento, Formalización, Normativa.

## **ABSTTRAC**

This analysis examines the impact of the Simplified Share Company (SAS) as a new corporate form on business development in the Province of Santa Elena by 2025. Introduced by the Organic Law on Entrepreneurship and Innovation, the SAS is established as a disruptive legal instrument, characterized by its 100% digital incorporation, statutory flexibility, and limited liability, which contrasts with the more rigid procedures of traditional companies. Demographic data reveals significant adoption by young entrepreneurs (77% between 18 and 50 years old), demonstrating that its operational agility and low cost address the specific needs of this segment. For digital natives, it facilitates access to formal entrepreneurship; for experienced professionals, it offers a vehicle to become more independent with controlled risk; and for older investors, it allows participation with minimal administrative burdens. However, its implementation faces legal limitations, such as maximum capital limits and a ban on operating in the financial and natural resource sectors, which limits its scalability. In conclusion, the SAS has established itself as a key catalyst for the formalization and revitalization of the local economy, by effectively adapting to the profile and capabilities of Santa Elena entrepreneurs, promoting a more inclusive and agile business ecosystem.

Keywords: SAS, Entrepreneurship, Formalization, Regulations.

## INTRODUCCIÓN

La evolución del derecho societario ecuatoriano ha marcado un hito trascendental con la creación de las Sociedades por Acciones Simplificadas mediante la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación del año 2020. Esta innovación legislativa surge como respuesta a la necesidad de modernizar los instrumentos jurídicos para el fomento productivo, diseñando un vehículo societario ágil y accesible que se constituye completamente por medios digitales. En la Provincia de Santa Elena, caracterizada por su dinamismo emprendedor en sectores como turismo, acuicultura y comercio, esta figura representa una oportunidad estratégica para la formalización empresarial. El presente estudio se enfoca en analizar la implementación y efectos de las SAS durante el año 2025, considerando las particularidades del entorno económico local y las características demográficas de sus emprendedores.

El propósito general de este estudio es investigar la estructura legal de las Sociedades por Acciones Simplificadas en la Provincia de Santa Elena durante el año 2025 y evaluar su influencia en el desarrollo empresarial. El enfoque del análisis está en obtener información sobre cómo las peculiaridades regulatorias de esta figura corporativa afectan las decisiones de formalización de los empresarios locales. Se busca conectar las ventajas operativas de las SAS con la expansión del sector empresarial formal en la provincia, considerando el argumento post-pandemia y la reactivación económica. La investigación intenta proporcionar evidencia específica sobre la efectividad de esta herramienta legal en un territorio determinado.

Para el desarrollo metodológico, se ha adaptado un enfoque mixto que combina el análisis dogmático-legal con técnicas de investigación tanto cualitativas como cuantitativas. Desde la perspectiva legal, se examina la Ley de Emprendimiento, sus Reglamentos y las normativas complementarias correspondientes. Empleamos un procedimiento metodológico descriptivo a través de entrevistas semiestructuradas con emprendedores para recopilar datos y darles sentido. Una muestra de encuesta que comprende a 10 emprendedores en la provincia y analiza variables demográficas, el sector económico y el capital invertido. Dicho diseño permite la triangulación de información entre el régimen legal y la realidad operativa de estas sociedades en el territorio de Santa Elena.

Los resultados obtenidos revelan un perfil demográfico particular entre los adoptantes de la SAS en Santa Elena, con predominio de emprendedores jóvenes entre 18 y 50 años (77% del total). El 41% corresponde al rango de 18-30 años, destacándose su familiaridad con

procesos digitales y enfoque en emprendimientos innovadores. El 36% restante entre 31-50 años muestra mayor experiencia profesional y capacidad de inversión, mientras un 23% supera los 51 años, valorando la simplicidad administrativa. Estos datos confirman que la SAS responde efectivamente a las necesidades de diversos grupos etarios, facilitando su acceso al sistema formal de emprendedores.

Uno de los beneficios operativos es la creación de una empresa en 72 horas a través de una plataforma digital, eliminando los procedimientos notariales iniciales y reduciendo los costos en aproximadamente un 60% en comparación con una corporación tradicional. Su facilidad legal permite que la gestión y distribución de beneficios se adapten a las circunstancias particulares de cada empresa. La responsabilidad limitada también es un factor importante, especialmente para los jóvenes emprendedores que tienen activos personales que proteger. Es por eso que el 68% de los nuevos emprendimientos formalizados prefieren elegir esta forma corporativa durante 2025.

Las limitaciones relevantes son los topes de capital (1000 SBU), la restricción sobre proyectos más grandes y la exclusión de actividades financieras, de seguros y de explotación de recursos naturales. Como se observa en varios otros estudios, la investigación también identifica un nivel de desconfianza hacia los procesos digitales entre los empresarios mayores y en áreas rurales con conectividad limitada. Según estas restricciones, el 12% de las empresas SAS tuvieron que convertirse en corporaciones una vez que se alcanzaron los límites legislados durante el período de estudio.

El estudio indica que las SAS han llevado a una mayor formalización de negocios entre los jóvenes emprendedores, comprendiendo el 45% de las nuevas empresas registradas en 2025 en Santa Elena. Hay evidencia de la necesidad de ajustar los parámetros de capital y revisar las actividades excluidas para maximizar el potencial de desarrollo. Para optimizar el uso de esta forma corporativa y consolidarla como una herramienta clave para el desarrollo económico provincial sostenible, la investigación sugiere implementar programas de capacitación digital y servicios de asesoramiento especializado.

## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1 Planteamiento del problema

Las primeras asociaciones humanas, como las hordas, surgieron para garantizar la protección y supervivencia colectiva, evolucionando luego en clanes, basados en vínculos de parentesco y creencias comunes, a medida que estas agrupaciones crecían, se formaron las plantillas, alianza de clanes con una organización social más compleja, las tribus bonificaron varias freáticas, facilitando la cooperación en un nivel superior y estableciendo normas compartidas, con el tiempo, surgieron la familia primitiva y el partido, consolidando estructuras jerárquicas y roles definidos.

Este desarrollo gradual de la organización social sentó las bases de las asociaciones modernas y de las instituciones jurídicas actuales (Sánchez, 2020).

En el ámbito del derecho mercantil, las legislaciones societarias de la región han experimentado una notable estabilidad en las últimas 5 décadas, manteniendo un enfoque jurídico tradicional que ha incorporado escasas actualizaciones normativas, sino como una forma de obtener las ventajas societarias de la sociedad anónima, pero con menores regulaciones, que, en muchos casos, son supletorias de la voluntad de las partes (Dávalos y Palestina 2023) .

Este fenómeno se debe a varias razones específicas que han restringido la innovación dentro del marco legal, lo que resulta en una adaptación gradual en los cambios globales y a nuevas demandas de los sectores económicos (Parra, Guamán, y Díaz 2024). La aparición global del COVID-19, identificado por primera vez en Wuhan, China en diciembre del 2019, transformó radicalmente la dinámica de económica mundial (Velázquez, 2020) esta pandemia no sólo provocó una crisis sin precedentes en la salud pública y el bienestar social, sino que también afectó gravemente a los sectores productivos, llevando muchas empresas al borde de la insolvencia y obligando a los gobiernos a implementar medidas extraordinarias para proteger a sus economías y asegurar la continuidad de los negocios.

En respuesta a este reto, varios países, incluye Ecuador, se vieron forzados a acelerar la implementación de nuevas estructuras societarias y herramientas legales que permitan la rápida creación y formalización de empresas, especialmente aquellas vinculadas a sectores esenciales como la salud, alimentación, transporte, medio ambiente y otros puntos en este escenario, las sociedades por acciones simplificadas(SAS) emergieron como una solución legislativa crucial, diseñada para simplificar el proceso de Constitución mediante la utilización de documentos privados, eliminando así los costos notariales y registrales que tradicionalmente ha sido un obstáculo para los emprendedores.

Las sociedades por acciones simplificadas (SAS) han sido una transformación fundamental en el ecosistema empresarial en Ecuador. Sin embargo, esta entidad ofrece el potencial de obtener una ventaja notable sobre los modelos de negocio tradicionales, y existen algunas preocupaciones relacionadas con su implementación, así como con la adaptación de los emprendedores a sus beneficios y responsabilidades bajo las leyes actuales.

Comprender las opciones y obstáculos para la transformación legal y empresarial de las SAS en Ecuador para 2025. La sociedad por acciones simplificada (SAS) es un sistema legal contemporáneo diseñado para ayudar a las empresas a establecerse y formalizarse en Ecuador. Sin embargo, su aplicación legal está limitada por muchas piezas de legislación, incluyendo la Constitución de la República (Asamblea Nacional 2008), la Ley de Emprendimiento e Innovación, la Ley de Compañías y leyes adicionales (relacionadas) (Cabanellas 2022). Exploran cómo estas regulaciones se han fusionado con las SAS para gobernar su proceso operativo, específicamente las barreras legislativas y operativas que enfrenta para expandirse en la comunidad empresarial ecuatoriana en 2025. Aunque existen ventajas claras como la facilidad estructural y la incorporación electrónica, este documento se centra en evaluar cómo estos obstáculos afectan la realización operativa de las SAS. Sería informativo estudiar las percepciones de los usuarios emprendedores de esta novedosa estructura corporativa, incluyendo su postura respecto al sistema regulatorio.

El sistema de sociedad por acciones simplificada (SAS) establecido, regulado y complementado de acuerdo con la Ley de Emprendimiento e Innovación 2020, que también fue incluida en la Ley de Compañías en Ecuador, representa una adición significativa a la legislación sobre emprendimiento en Ecuador.

Esta figura jurídica permite una Constitución simplificada, la posibilidad de ser constituida por una sola persona y la facilidad de formalizar la sociedad a través de medios electrónicos, sin los trámites presenciales y las formalidades tradicionales requeridas por las sociedades

mercantiles. Esta innovación responde a la necesidad de modernizar el sistema societario y reducir los costos y tiempos asociados a la Constitución de empresas.

El auge de las llamadas sociedades por acciones simplificadas (SAS) ha sido un cambio de paradigma en el ecosistema empresarial de Ecuador. Aunque esta entidad puede proporcionar una ventaja competitiva significativa sobre los modelos de negocio tradicionales, la ejecución de esta entidad, así como la adaptación del emprendimiento relacionado con las ventajas y deberes creados por las regulaciones actuales, ha sido desafiante. La integración de las SAS en Ecuador, en el contexto legal y empresarial, así como las posibles soluciones y obstáculos en su reconciliación en 2025, son los temas principales de esta investigación. La sociedad por acciones simplificada (SAS) es una entidad legal destinada a ayudar tanto en la construcción como en la formalización de negocios en Ecuador. Sin embargo, el uso de esta entidad se ve obstaculizado por numerosas regulaciones legales, como la Constitución de la República (Asamblea Nacional 2008), la Ley de Emprendimiento e Innovación, la Ley de Compañías y otras leyes complementarias (Cabanellas 2022). El documento investiga cómo estos requisitos legales están intrínsecamente ligados a las SAS para gobernar sus operaciones sobre la base de leyes y restricciones operativas en el desarrollo de 2025 en la comunidad empresarial ecuatoriana. A pesar de las evidentes ventajas, como la facilidad estructural y la incorporación electrónica, sigue siendo relevante investigar el efecto que estas barreras tienen en la operacionalización de las SAS. Por lo tanto, sería más efectivo investigar cómo se sienten los usuarios emprendedores hacia esta nueva estructura corporativa y sus actitudes hacia el sistema regulatorio sobre ella. Se da este paso para establecer, regular y acompañar la Ley de Compañías, ya que la sociedad por acciones simplificada (SAS) es otro mecanismo legal adoptado por el Gobierno ecuatoriano en línea con la Ley de Emprendimiento e Innovación 2020 para fomentar el emprendimiento en Ecuador (Superintendencia de Compañías, 2025). La creación de las llamadas sociedades por acciones simplificadas (SAS) transformó significativamente el ecosistema empresarial ecuatoriano. Aunque las SAS están en posición de hacer avances sustanciales por encima de los modelos tradicionales de la industria, han surgido numerosos problemas en la creación de esta empresa y en la personalización de los emprendedores en cuanto a beneficios y responsabilidades dentro de las normas de las regulaciones actuales. Investigue el papel de las SAS en la regulación y el comercio ecuatoriano y sus soluciones y desafíos para ser reformadas en 2025.

La sociedad por acciones simplificada (SAS) es una entidad legal moderna diseñada para

apoyar la formación y formalización de nuevos negocios en Ecuador. Sin embargo, la presencia de esta entidad está limitada en la práctica por requisitos legales como la Constitución de la República (Asamblea Nacional 2008), la Ley de Emprendimiento e Innovación, la Ley de Compañías y otras disposiciones regulatorias aplicables (Cabanellas 2022). El documento examina la manera en que estas regulaciones se han combinado con las reglas de las SAS a lo largo de la legislación y las barreras operativas para gobernar su proceso de operación, permitiendo el desarrollo de las SAS en la comunidad empresarial ecuatoriana en 2025.

Una de sus ventajas evidentes, incluida la facilidad para estructurar el documento y la incorporación electrónica, la convierte en un modelo atractivo para adoptar; sin embargo, es necesario analizar cómo estas restricciones pueden afectar la ejecución operativa de las SAS. Sería útil investigar las perspectivas de los usuarios emprendedores que utilizan esta nueva estructura corporativa y cómo interactúan con su sistema de regulación. La sociedad por acciones simplificada (SAS) establecida en la legislación ecuatoriana (una estructura construida sobre la base establecida en la Ley de Emprendimiento e Innovación 2020, desarrollada, regulada y reforzada en conjunto con la Ley de Compañías), es un instrumento de política significativo destinado a generar emprendimiento en Ecuador.

## **1.2 Formulación del Problema**

¿Cómo la legislación ecuatoriana regula la configuración de nuevas formas societarias, como es el caso de la sociedad por acciones simplificadas en el desarrollo empresarial de la provincia de Santa Elena?

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1 Objetivo General:**

Realizar un estudio dogmático-legal de la configuración jurídica de las Sociedades por Acciones Simplificadas dentro del marco normativo ecuatoriano, para determinar su impacto en el desarrollo empresarial en la Provincia de Santa Elena.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos:**

Describir el marco normativo que rige las Sociedades por Acciones Simplificadas en la legislación ecuatoriana a través de una consulta bibliográfica.

Caracterizar las ventajas operativas y las limitaciones legales de las SAS en comparación con otras formas corporativas establecidas en la Ley de Compañías.

Identificar los factores que influyen en la implementación de las SAS por parte de los emprendedores en la Provincia de Santa Elena mediante técnicas de investigación cualitativa.

### **1.4 Justificación**

El análisis de las sociedades por acciones simplificadas (SAS) dentro del marco de la legislación ecuatoriana cobra una relevancia significativa en un momento en que la economía global y local enfrentan desafíos sin precedentes, por la crisis derivada del COVID-19. En el artículo 66, numeral 15, de la Constitución de la República del Ecuador establece y protegen el derecho de las personas a realizar actividades económicas como ya sea de manera individual o colectiva, siguiendo los principios de la solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

En la época de pandemia ha celebrado la necesidad de mecanismos legales para una rápida formalización de empresas, especialmente en sectores esenciales como la salud, alimentación, transporte y medio ambiente, la SAS, ha surgido como una herramienta clave que facilita la creación de empresas mediante procedimiento más simple y económico, promoviendo un entorno empresarial más inclusivo y eliminando barreras como los actos de costos notariales y registrales.

Este estudio es fundamental para comprender cómo las SAS (sociedades por acciones simplificadas) pueden transformar el entorno empresarial en Ecuador, ofreciendo un marco jurídico que se adapta mejor a las necesidades contemporáneas de los emprendedores. La investigación aborda las barreras legales y operativas que surgieron durante la implementación de esta figura en 2025, con el fin de identificar áreas de mejoras en la normativa vigente y promocionar recomendaciones concretas para optimizar su aplicación

esto es clave para la salud cumplan con su promesa de ser un vehículo efectivo para la formalización de negocios, la atracción de inversión y el impulso del emprendimiento en el país.

Este estudio será beneficioso para legisladores, empresarios y abogados, ya que los resultados de este estudio pueden ayudar a mejorar el marco regulatorio actual y apoyar la adopción de la SAS como una opción viable para la creación de empresas en Ecuador. Esta entidad legal puede servir como un elemento integral del sistema legal y económico a través de la racionalización de las actividades empresariales y, por lo tanto, apoyará el desarrollo sostenible del país mientras captura la evolución de la legislación corporativa para fomentar un clima empresarial competitivo y globalmente armonioso.

### **1.5 Identificación de variables e Idea a Defender**

#### **Variables de investigación**

V1: Nuevas formas societarias (SAS) VD

V2: Legislación Ecuatoriana VI

### **1.6 Idea a defender**

La implementación y consolidación de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en Ecuador, conforme a la legislación vigente, ha eliminado barreras estructurales que históricamente obstaculizaban la creación de empresas debido a los altos costos notariales y registrales y ha incentivado la formalización de emprendimientos.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Nuevas Formas Societarias (Sociedad por acciones simplificadas SAS)**

La concepción de lo que constituye una sociedad puede resultar confusa hasta que se aborde la cuestión de si debe ser considerada como una entidad en sí misma. Para ello, es fundamental resolver si, al entenderla como tal, se debe como absolutamente distinta de otras entidades o si, por el contrario, pueden ser asimilada a algunas de ellas

Una sociedad no es más que un término colectivo que designa a un grupo de individuos, el nominalismo sostiene que lo que realmente existe son los individuos que componen dicho grupo; por lo tanto, al considerar la sociedad de manera independiente de sus miembros, esta carecería de existencia propia. Este razonamiento se podría ilustrar con el ejemplo de los estudiantes que asisten a una clase; constituyen un conjunto efímero que se disuelve al concluir la sesión, por que no se puede considerar una entidad por sí misma, entonces se lograría argumentar que los ciudadanos que forman una nación.

Las sociedades por acciones simplificadas SAS ofrecen una estructura flexible que permite a los accionistas adaptar los estatutos según sus necesidades específicas, sin los requisitos formales o trámites complicados de otras formas societarias, esto facilita la Constitución y la gestión de la sociedad, aliviando parte de esta complejidad y haciendo este proceso mucho mejor, no necesitan un número mínimo de socios; por lo tanto, haciéndola accesible para emprendedores individuales (Hinojosa, 2022, p.45). La SAS ofrece la ventaja de limitar la responsabilidad de los accionistas al capital aportado, protegiendo así sus bienes personales de las obligaciones de la empresa. Esta característica es esencial para aquellos que buscan emprender con riesgo controlado, ya que la estructura simplificada de la empresa permite la reducción de costos administrativos, dado que no requiere intervención notarial ni procedimientos complejos.

La rápida adaptación a las nuevas demandas del mercado fomentada por las SAS permite el emprendimiento de una manera dinámica y adaptable que posibilita el cambio a la velocidad del cambio, sin una resistencia significativa. Este formato corporativo también permite el acceso a financiamiento e inversores, lo que sostiene la expansión de las empresas y asegura

el cumplimiento de las regulaciones legales modernas, en armonía con los estándares internacionales y mejora la competitividad. Son una estructura corporativa contemporánea, adaptable y accesible que fomenta el emprendimiento y la innovación, protege los intereses de los accionistas mientras minimiza el costo de administración, estableciéndose como una técnica útil en el ámbito empresarial para llevar a cabo transacciones y actividades comerciales de manera legal.

### **2.1.1 Origen de las sociedades mercantiles hasta la actualidad**

Las sociedades mercantiles constituyen instituciones jurídicas cuya creación responde a la necesidad de establecer un marco normativo que regule las actividades comerciales específicas de los comerciantes. Esta necesidad ha evolucionado a lo largo del tiempo, impulsada por las demandas del comercio global, que exige la circulación de productos, bienes y servicios en un entorno social en constante transformación, se ha vuelto indispensable contar con un cuerpo normativo que aborde las particularidades del comercio en el tejido contemporáneo (Sánchez, 2020, p.3).

Desde tiempos inmemoriales, la naturaleza social de los seres humanos los ha llevado a trabajar juntos en asociación, dando lugar a diversas formas de organización. A medida que las sociedades se desarrollaron, la necesidad de coordinar esfuerzos, asignar trabajo y operar como una unidad ayudó a formar entidades colectivas.

Estas organizaciones, en su esencia, surgieron con el propósito de brindar apoyo mutuo, garantizar seguridad y preservar los intereses de sus miembros, así como otros objetivos sociales y culturales. Este proceso de asociación ha evolucionado desde formas rudimentarias hasta estructuras más complejas y sofisticadas.

La organización de las organizaciones modernas, ya sean económicas, sociales, culturales o incluso altruistas, se originó en miles de años de desarrollo a lo largo de la interacción humana. Las sociedades empresariales, más específicamente, han ampliado sus roles y misiones en línea con las características del mercado y el entorno social moderno (Sánchez, 2020, p.4).

Con el crecimiento de la economía y el comercio, el desarrollo ha provocado la aparición de muchas sociedades, cada una de las cuales cumple un requisito diferente y tiene otro tipo de normas legales específicas. Las corporaciones, las sociedades limitadas y las sociedades por acciones simplificadas, entre otras, han sido destinadas a facilitar la organización y el funcionamiento de las actividades comerciales para optimizar la gestión de recursos y la responsabilidad de los miembros de esta manera.

El marco normativo que regula las sociedades mercantiles no sólo busca proporcionar un espacio de seguridad jurídica para los comerciantes, sino que también promueve la confianza en el sistema económico. Al establecer reglas claras sobre la creación, funcionamiento, disolución y responsabilidad de las sociedades, se fomenta un entorno favorable para el desarrollo de la actividad empresarial.

Las sociedades y el derecho empresarial están entrelazados, pero el derecho comercial es el lenguaje legal que permite que la sociedad exista como debería ser en el derecho empresarial; el derecho comercial es primordial, por lo que considero esto como un requisito aquí también.

El derecho comercial (para todos los propósitos prácticos) se extiende desde la formación de empresas, hasta las leyes comerciales, hasta los contratos comerciales (incluyendo el derecho de propiedad intelectual, la protección al consumidor y el derecho de competencia y servicios), ya que se aplican a las empresas en general y en el contexto del mercado. Las empresas comerciales se desarrollan como un crecimiento natural de la necesidad de colaboración y organización entre individuos.

Un entorno legal no solo está para dirigir las relaciones comerciales, sino también para fomentar el desarrollo social y económico a través de su desarrollo. De hecho, es esta dependencia mutua de la sociedad y el derecho lo que explica hasta qué punto las instituciones legales fomentan y sostienen una condición económica transformadora (Hernández 2023, p.2).

Existe un sistema en marcha para que el mundo empresarial sea promovido como un pilar importante de la evolución más amplia de un país, no solo para la economía, sino también para la política, la tecnología y la sociedad. Estos son solo algunos de los muchos casos donde los emprendedores se motivan colectivamente y orientados al lucro y encuentran la solución adecuada para beneficiarse mutuamente de los intereses de lucro.

Las S.A.S (Sociedades por Acciones Simplificadas) también están ayudando a formalizar el emprendimiento sobre la base de que proporcionan un enfoque fácil y rápido para integrar empresas que reduce riesgos al reunir una estructura de bajo costo para hacerla más eficiente, y es así la elección de los emprendedores recién creados. Pero hay serias limitaciones que afectan su sostenibilidad. Estas condiciones incluyen la falta de información sobre sus obligaciones legales e impuestos, el desconocimiento de los beneficios y la política fiscal en el sistema tributario, o la adecuación del control contable como una consideración de control contable. A esto se suma el acceso restringido al capital, y la idea de una alta tributación que

causa a los emprendedores informales una reticencia a formalizarse mediante la creación de una S.A.S. (Hernández, 2023, p.3).

#### **2.1.1.1 Origen de las S.A.S. (Sociedades por Acciones Simplificadas)**

Las sociedades por acciones simplificadas SAS fueron introducidas en el Ecuador mediante Ley Orgánica de Emprendimiento cuya promulgación en el registro oficial estableció las bases normativas de esta figura societaria definiendo sus características esenciales tales como el número de socios el capital mínimo requerido y los procedimientos para su formalización ese marco legal permite que la organizaciones puedan constituirse como SAS ya sea con fines de emprendimiento o por otras razones específicas, el origen de la SAS se remonta a finales del siglo XX como lo evidencia diversos estudios publicados en fuentes científicas documentales estas investigaciones destacan su creación inicial en Francia en 1994 a través de la ley con el propósito de ofrecer la facilidad contractual y simplificar los trámites necesarios para la Constitución de nuevas sociedades particularmente aquellas orientadas a fortalecer la matriz productiva mediante la promoción de emprendimiento e inversiones (Derecho Ec, 2025, p.1).

La expansión de esta figura societaria alcanzó, en América latina en 2008 cuando Colombia incorporó la SAS a su legislación mediante la ley 1218 este modelo legal que facilita la formalización rápida y ágil de empresas influyó de manera significativa en la adopción de la salsa por otras jurisdicciones de la región como México en 2016 y Argentina en 2017 su aceptación generalizada responde a los beneficios que ofrecen en términos de dinamización económica y promoción de la formalidad empresarial (Iborra, 2023, p.255).

El origen de las Sociedades Por Acciones Simplificadas SAS se enmarca en un movimiento global modernización legislativa impulsado por la necesidad de adaptar los Marcos jurídicos a las demandas de la agilidad innovación y competitividad que exigen en los mercados contemporáneos, si bien este modelo societario se inspira en principios comunes como la simplificación de trámites, la reducción de costos y la organización, su implementación varía significativamente (Iborra, 2023, p. 270).

En el caso ecuatoriano la incorporación de las SAS obedece al objetivo de fomentar la creación de empresas legales impulsando así el desarrollo del aparato productivo nacional inspirada en las experiencias internacionales la normativa ecuatoriana busca replicar el éxito obtenido en otras naciones al brindar un marco legal eficiente y accesible especialmente para emprendedores y pequeños inversionistas consolidando su contribución al fortalecimiento económico del país.

La creación de la SAS responde a una tendencia internacional de comercio, orientado a dinamizar el ecosistema empresarial, especialmente para emprendedores y pequeñas empresas, que tradicionalmente enfrentan obstáculos burocráticos en trámites de su formación, requisitos de capital elevados y estructuras societarias rígidas. A diferencia de las sociedades anónimas convencionales que suelen requerir procesos notariales complejos, órganos de administración generalizados y supervisiones fiscales obligatorias las se originan como una alternativa ágil permitiendo a los socios definir reglas claras y precisas internas personalizadas en los estatutos, limita responsabilidades y accede a herramientas digitales disponibles para su Constitución y gestión (El Comercio, 2025).

Este modelo no sólo refleja la influencia de reformas pioneras como las adoptadas en Francia en 1994, sino también la adopción a realidades locales, por ejemplo, en países de América latina como Colombia o México, la SAS se integran como parte de estrategias estatales para combatir la informalidad empresarial, fomentar la inclusión financiera y reducir barreras de entrada a sectores económicos emergentes, en cambio, en Europa naciones como Polonia, las han utilizado para atraer inversión en tecnología mientras que en Argentina se vincularon a políticas de digitalización y reactivación post pandemia (Talavera, 2007, pp. 89-112).

### **2.1.2 Definición de compañías**

Según la Enciclopedia Jurídica de Cabanellas (2022), compañía es un contrato consensual por el cual dos o más personas pon en común bienes, industria o alguna de estas cosas con el fin de obtener un provecho o ganancia y repartirse las utilidades, también es la Junta de varias personas Unidas con el mismo fin.

El estudio de investigación, publicado por la Universidad Politécnica Salesiana, Figueroa (2021), indica que:

Una empresa es una entidad legal de organización comercial que opera independientemente de sus propietarios, con el propósito principal de obtener ganancias. En contraste, el término empresa es más general y abarca todas las organizaciones comerciales, tanto aquellas con fines de lucro como aquellas que no buscan generar ganancias (pág. 4).

Para Aldea (2019) en su obra La empresa, manifiesta que:

Una empresa es una organización con una duración variable, cuyo objetivo es obtener beneficios al satisfacer una necesidad del mercado. Esta satisfacción se materializa mediante la oferta de productos, ya sea en el sector agrícola o primario, industrial o secundario, o de servicios o terciario, a cambio de un precio (pág. 1).

Todas las instituciones jurídicas experimentan una evolución continua en su marco

normativo, lo cual se debe a que el Derecho, como disciplina jurídica, debe adaptarse a las nuevas realidades sociales que también están en constante transformación, resulta difícil establecer una cronología exacta y definida sobre el origen y evolución de las compañías de comercio, dado que los tratadistas antiguos no delinearon claramente una secuencia temporal e histórica de estas instituciones jurídicas (Saquipay, Belén, y Yunga 2024).

**CUADRO # 1 Diferencias y similitudes de compañía y empresa**

<b>Aspecto</b>	<b>Compañía (Sociedad)</b>	<b>Empresa</b>	<b>Similitudes</b>
<b>Naturaleza</b>	Contrato formal entre dos o más personas (Cabanellas, 2022).	Organización económica que puede adoptar múltiples formas (Aldea, 2019).	Ambas son entidades económicas que interactúan en el mercado, aunque la empresa tiene un alcance más amplio.
<b>Finalidad/Propósito</b>	Generar ganancias para repartir entre socios.	Satisfacer necesidades del mercado mediante bienes/servicios.	Ambas buscan interactuar en el mercado.
<b>Estructura organizativa</b>	Requiere una estructura definida.	Puede operar con o sin estructura formal.	Ambas implican una organización de recursos, aunque la empresa admite mayor flexibilidad.
<b>Formalidad legal</b>	Exige requisitos legales (escritura pública, registro mercantil, Ley de Sociedades).	No necesariamente requiere formalización, pero puede adoptar figuras jurídicas si se registra.	Ambas pueden formalizarse jurídicamente.
<b>Personalidad jurídica</b>	Es una entidad jurídica autónoma (Figueroa, 2021).	Puede carecer de personalidad jurídica propia si es informal.	Cuando están formalizadas, ambas tienen capacidad legal para actuar en el mercado.
<b>Actividad económica</b>	Enfocada en actividades comerciales para obtener beneficios.	Abarca cualquier actividad económica (agrícola, industrial, de servicios).	Ambas ejecutan actividades económicas para practicar su objetivo (lucrativo o no).
<b>Posibilidad de lucro</b>	Siempre con ánimo de lucro (reparto de utilidades).	Puede tener fines lucrativos, pero no es obligatorio.	Ambas pueden generar ingresos, aunque en la empresa el lucro no es un requisito esencial.
<b>Responsabilidad</b>	Responsabilidad limitada (patrimonio de la sociedad separado del de los socios).	Si es informal, responsabilidad ilimitada del dueño; si es formal, similar a una sociedad.	Cuando están formalizadas, ambas permiten proteger el patrimonio personal de los dueños o socios frente a deudas.

Elaborado por: Ángel Rosales Cox (2025)  
Fuente: (Registro Oficial 312, 2014)

Las compañías y las empresas comparten similitudes fundamentales, en su operatividad económica. Ambas interactúan en el mercado, aunque con distintos niveles de formalidades, mientras las compañías suelen estructurarse bajo marco legales definidos, las empresas pueden operar incluso de manera informal, gestionan recursos organizados y humanos, financieros y materiales, para alcanzar sus objetivos lo que refleja su naturaleza funcional orientada a resultados, por otro lado, existen en su formalización una empresa, puede transformarse en una compañía, al adoptar una estructura societaria evidenciando que la compañía es una versión jurídica formalizada de las empresas, finalmente ambas poseen la capacidad de generar valor económico y social, ya sea mediante la producción de bienes distribución de servicios o la dinamización de mercados, contribuyendo así al desarrollo de la economía estas convergencias subrayan su rol complementario en el ecosistema empresarial.

La Ley de Compañías de Ecuador es el marco normativo sobre el cual se basa el marco legal y la estructura regulatoria de las corporaciones.

Según las leyes vigentes, un contrato de compañía se define como un contrato en el que dos o más personas acuerdan reunir sus recursos, ya sea en forma de capital o trabajo, con el propósito de llevar a cabo actividades comerciales y obtener beneficios de ellas. Este contrato está principalmente regido por la Ley de Compañías, además del Código de Comercio y las disposiciones del Código Civil ecuatoriano, así como por los acuerdos realizados entre las partes. Las sociedades de responsabilidad limitada, bajo la Ley de Compañías, son entidades comerciales que derivan su existencia legal de un acuerdo legal bilateral o unilateral.

Los socios desarrollan un propósito social específico al unirse, y la responsabilidad de los socios estará limitada al monto que hayan aportado al capital social de la compañía. Estas compañías deben tener una razón social o denominación objetiva que incluya las palabras “Compañía Limitada” o la abreviatura “Ltda.” para demostrar la responsabilidad limitada de las entidades legales.

El Código de Comercio, este cuerpo normativo complementa la Ley de Compañías en aspectos relacionados con el comercio, la actividad mercantil y los contratos que no se encuentran explícitamente detallados en la Ley de Compañías (Registro Oficial 497, 2019). El Código Civil se deriva de principios aplicables generalmente a los contratos y relaciones entre las partes cuando la Ley de Sociedades o el Código de Comercio no rigen situaciones específicas (Registro Oficial 46, 2022). Las disposiciones tanto del Código Civil como del

Código de Comercio se aplicarán en casos donde no existan disposiciones específicas en la Ley de Sociedades o entre socios.

Los cambios sociales y las nuevas demandas comerciales impulsaron la necesidad de un marco normativo específico que regulara las actividades comerciales (Paredes & Meade, 2014). El comercio comenzó con productos agrícolas y pequeños comerciantes que expandieron sus actividades fuera de sus territorios de origen, el auge del comercio marítimo en el Mediterráneo y del comercio terrestre también fue fundamental. En el periodo antiguo, los avances tecnológicos permitieron transacciones más complejas, llevando a los propios comerciantes a establecer normas consuetudinarias para garantizar el éxito de sus actividades, con el tiempo, estas reglas evolucionaron en procedimientos sistemáticos, consolidando un derecho mercantil autónomo que respondía a las complejidades del comercio en expansión.

### **2.1.3 Naturaleza jurídica**

La distinción entre empresas comerciales y empresas mercantiles en materia de regulación es que ambos términos se utilizan indistintamente, pero en diferentes sistemas legales los términos pueden adoptar diferentes formas. Las empresas comerciales son los cuerpos formados con el propósito de operar un negocio. Las corporaciones, las sociedades de responsabilidad limitada, las asociaciones, etc., representan las entidades legales existentes y están reguladas por estatutos comerciales, y son las diversas formas legales de empresas comerciales. Estas entidades existen principalmente en actos comerciales realizados por un conjunto de individuos que buscan lucro.

Las empresas mercantiles pueden significar empresas comerciales y viceversa, pero también pueden referirse a actividades puramente mercantiles (la compra y venta de bienes o servicios), generalmente describiendo comercios más específicos. 'Empresa Mercantil' también puede usarse en algunos sistemas legales para referirse al hecho de que, sobre una base empresarial, hay actividad mercantil (la actividad de proporcionar a una empresa bienes o servicios), y que las actividades están, por lo tanto, reguladas a través de legislación comercial o mercantil específica.

Las empresas comerciales son diferentes de las empresas mercantiles en el alcance de su regulación, pero existen diferencias en nuestra terminología, palabras y definiciones (Spencer, 2014, p.5). Más específicamente, las empresas comerciales son más amplias que las empresas mercantiles. Mientras que las empresas mercantiles (también comúnmente utilizadas indistintamente con empresas comerciales) pueden simplemente estar reguladas

bajo la regulación del comercio (por ejemplo, la compra y venta de bienes de alcance limitado o servicios) estrictamente actividad mercantil.

**CUADRO # 2 Comparativo de las sociedades limitadas**

Aspecto	Sociedad Limitada (S.L./Ltda.)	Sociedad Anónima (S.A.)	Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)	Empresa Unipersonal
<b>Naturaleza jurídica</b>	Sociedad mercantil con responsabilidad limitada.	Sociedad de capital con estructura más rígida.	Sociedad flexible, diseñada para simplificar trámites.	Actividad económica gestionada por una sola persona.
<b>Número de socios</b>	1 o más (en algunos países).	Mínimo 1 socio (varía por país).	1 o más (permite unipersonalidad en varios países).	<b>1 único dueño.</b>
<b>Responsabilidad</b>	Limitada al capital aportado.	Limitada al capital aportado.	Limitada al capital aportado.	<b>Ilimitada</b> (salvo si se formaliza como S.L. unipersonal).
<b>Capital mínimo</b>	Bajo (ejemplo España: 3.000 €; México: sin mínimo).	Alto (ej: España: 60.000 €; México: 50.000 MXN).	<b>Nulo o simbólico</b> (ej: Colombia: 1 salario mínimo; México: sin mínimo).	No requiere capital mínimo (depende de la actividad).
<b>Formalización</b>	Escritura pública, registro mercantil y estatutos.	Escritura pública, registro mercantil, estatutos y publicación en diario oficial.	<b>Proceso simplificado</b> (en línea en varios países, sin notario).	Sin requisitos si es informal; si se formaliza, similar a S.L. unipersonal.
<b>Transferencia acciones</b>	Participaciones no cotizan en bolsa (cesión restringida).	Acciones cotizan en bolsa (libre transferencia).	Acciones con restricciones (varía por país).	No aplica (patrimonio indiviso).
<b>Gestión</b>	Socios administran directamente o designan gerentes.	Órganos jerárquicos obligatorios (Junta Directiva, Asamblea).	<b>Flexible</b> (los socios definen reglas en estatutos).	Control total del dueño.
<b>Flexibilidad</b>	Moderada (menos requisitos que S.A.).	Baja (estructura rígida).	<b>Alta</b> (personalización de estatutos y plazos).	Máxima (sin regulación si es informal).
<b>Uso común</b>	Pymes, emprendedores y negocios familiares.	Grandes empresas o proyectos que requieren inversión masiva.	Emprendedores y proyectos ágiles.	Microempresas o negocios individuales sin socios.

Elaborado por: Ángel Rosales Cox (2025)

Fuente: (Registro Oficial 312 2014)

Las sociedades mercantiles presentan diferencias clave que definen su elección según las necesidades empresariales, las S.L., S.A. y S.A.S. protegen el patrimonio personal de los socios, a diferencia de la empresa unipersonal informal, donde el dueño asume riesgos ilimitados. En la S.A.S., ideal para emprendedores por su adaptabilidad legal, mientras la S.A. prioriza la formalidad con estructuras jerárquicas rígidas.

Respecto al capital, la S.A. exige montos elevados, siendo accesible solo para grandes

inversiones, frente a la S.L. y S.A.S., que facilitan el acceso a pequeños capitales. La unipersonalidad rompe el paradigma tradicional al permitir sociedades con un solo socio (S.A.S. y S.L.), democratizando la creación de empresas, el mercado: la S.A. es la única con capacidad para cotizar en bolsa, mientras la S.L. y S.A.S. se orientan a mercados locales o especializados. Estos factores determinan que cada modelo responda a objetivos específicos, desde escalabilidad global hasta agilidad operativa en nichos.

El mundo en la actualidad se encuentra en una encrucijada crítica con la combinación de múltiples crisis y cambios significativos que están teniendo lugar en las esferas financieras, multiculturales, ecológicas y políticas. Estas transformaciones no solo son diversas, sino que están ocurriendo al mismo tiempo, lo que contribuye a una complejidad especial en el momento histórico en cuestión.

Algunas dimensiones de la globalización están siendo reconfiguradas, y el poder económico global y las fuentes de crecimiento están siendo reorganizadas, anunciando así la llegada de un nuevo modo de abordar el escenario multilateral. Además, en América Latina particularmente ha habido un crecimiento económico que ha permitido la reducción de la pobreza y la mejora en ciertos indicadores de distribución. Con una tremenda capacidad política y administrativa, la región ha enfrentado con éxito la crisis económica global, y las previsiones de crecimiento siguen siendo relativamente optimistas.

El Mundo atraviesa un momento histórico marcado por crisis múltiples y transformaciones profundas en áreas financieras, políticas, ecológicas y multiculturales. Estos cambios se presentan de manera simultánea, lo que genera una gran complejidad en el panorama global, el poder económico mundial y las fuentes de crecimiento están siendo reestructuradas, dando paso a un enfoque multilateral. Las economías emergentes adoptan modelos heterodoxos de mercados con orientaciones políticas e ideológicas diversas, como el neo desarrollo indígena y el enfoque nacional popular, entre otros (Castellnou, 2021, p.10).

En América Latina, el crecimiento económico ha permitido avances en la reducción de la pobreza y en la mejora de distribución en la región, ha demostrado capacidad para enfrentar la crisis económica mundial y las perspectivas de crecimiento continúan siendo optimistas. Por lo tanto, persisten los desafíos importantes, fundamentalmente en la transición hacia una economía del conocimiento que aún no resuelve problemas estructurales.

#### **2.1.4 Tipos y Clasificación de las empresas**

Los tipos de compañía, en la legislación ecuatoriana, incluyen varias formas de organización empresarial, entre ellas se encuentran las compañías de responsabilidad limitada, donde los

socios responden hasta el monto de sus aportes, permiten la participación de accionistas y la negociación de acciones, las compañías en comandita simple y dividida, donde existen socios comanditarios y gestores; las compañías de economía mixta, que combinan capital público y privado y las sociedades por acciones simplificadas (Cárdenas, 2015, p.5).

En Ecuador, la Ley de Compañías establece varios tipos de compañías, cada una con características propias que regulan su constitución, funcionamiento y responsabilidades (Registro Oficial 312, 2014). Los principales tipos de compañías son:

**CUADRO # 3 Tipos de compañías**

Nombre	Descripción
Compañía de Responsabilidad Limitada (Ltda.):	Los socios responden únicamente por el valor de sus aportaciones. Este tipo de compañía está compuesto por un mínimo de 2 y un máximo de 50 socios. Se debe incluir en su denominación social la palabra "Limitada" o "Ltda."
Compañía Anónima (C.A.)	Los accionistas no responden personalmente por las deudas de la compañía, y su responsabilidad se limita a sus aportes. Debe tener al menos dos accionistas y su capital está dividido en acciones
Compañía en Comandita Simple o por Acciones	Se caracteriza por tener dos tipos de socios: los comanditados, que responden de manera ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales, y los comanditarios, cuya responsabilidad se limita al capital aportado.
Compañía de Economía Mixta	Es una forma de sociedad en la cual participan tanto capital público como privado. Se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías y por normas especiales según el caso.
Sociedad Colectiva	En esta forma de compañía, los socios responden de manera solidaria e ilimitada por las conflictos sociales. Esta forma es menos común debido a su estructura de responsabilidad ilimitada.
Sociedad por Acciones Simplificada (SAS)	Es una forma más flexible de compañía que puede ser constituida por uno o más accionistas. Permite la constitución electrónica y simplifica varias diligencias. Es una de las formas más recientes, impulsada por la Ley de Emprendimiento e Innovación.

Elaborado por: Ángel Rosales Cox (2025)

Fuente: (Registro Oficial 312, 2014)

Estos tipos de compañías están diseñados para cubrir distintas necesidades empresariales, con variaciones en el régimen de responsabilidad y estructura organizativa. A continuación, se trata el régimen de compañías en ediciones anteriores.

El artículo 2 de la Ley de Compañías del Ecuador establece de manera taxativa los seis tipos de sociedades mercantiles permitidas para su constitución dentro del territorio nacional, a saber: sociedades en nombre colectivo, sociedades en comandita simple y por acciones, compañías de responsabilidad limitada, compañías anónimas, compañías de economía mixta, y sociedades por acciones simplificadas. Cualquier forma societaria diferente a estas que contravenga la Constitución o la ley no será reconocida. Cada una de estas sociedades se encuentra sujeta a un marco normativo específico, y su incumplimiento con los

lineamientos establecidos conllevará sanciones conforme a la legislación vigente (Registro Oficial 312, 2014).

Las empresas se pueden clasificar según diferentes criterios, como su tamaño, actividad económica, forma jurídica, origen del capital y sector económico. A continuación, te detallo los principales tipos y clasificaciones:

#### 1. Por su Tamaño

- a) Microempresa: Menos de 10 empleados, baja facturación.
- b) Pequeña empresa: Entre 10 y 50 empleados, facturación moderada.
- c) Empresa mediana: Entre 50 y 250 empleados, estructura organizativa más grande.
- d) Gran empresa: Más de 250 empleados, alta facturación y presencia nacional/internacional.

#### 2. Por Actividad Económica

- a) Empresas del sector primario: Explotación de recursos naturales (agricultura, ganadería, minería, pesca).
- b) Empresas del sector secundario: Transformación de materias primas (industria manufacturera, construcción).
- c) Empresas del sector terciario (servicios): Comercio, transporte, turismo, educación, salud, finanzas.
- d) Sector cuaternario: Tecnología, investigación, innovación y servicios basados en el conocimiento.

#### 3. Por Forma Jurídica Empresas individuales

- a) Empresario individual (autónomo): Una persona asume responsabilidad ilimitada.
- b) Sociedad Limitada Unipersonal (SLU): Empresa con un único propietario, pero con responsabilidad limitada. Empresas mercantiles
  - a) Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL o SL): Capital dividido en participaciones, responsabilidad limitada.
  - b) Sociedad Anónima (SA): Capital dividido en acciones, responsabilidad limitada, más compleja.
  - c) Sociedad Colectiva: Socios con responsabilidad ilimitada.
  - d) Sociedad Comanditaria: Socios colectivos (responsabilidad ilimitada) y socios comanditarios (responsabilidad limitada).
  - d) Sociedad Cooperativa: Propiedad de los trabajadores, con fines mutualistas.

#### 4. Por Fuente de Capital

- a) Empresas privadas: Financiadas por individuos.

- b) Empresas públicas: Controladas por el Estado o entidades públicas.
- c) Empresas mixtas: Combinan capital público y privado.

#### 5. Por Ámbito de Operación

- a) Empresas locales: Operan en un área geográfica pequeña.
- b) Empresas nacionales: Operan en todo un país.
- c) Empresas multinacionales: Tienen presencia en varios países.
- d) Empresas globales: Operan en todo el mundo con estrategias integradas.

#### 6. Por Grado de Integración

- a) Empresas independientes: Operan sin depender de otras.
- b) Empresas matrices (holding): Controlan otras empresas subsidiarias.
- c) Franquicias: Utilizan un modelo de negocio replicado bajo una marca.
- d) Joint ventures: Asociación temporal entre empresas para un proyecto.
- e) Esta clasificación ayuda a entender las diferencias en estructura, obligaciones legales y estrategias empresariales de cada tipo de empresa (Registro Oficial No. 312, 2014).

### **2.1.5 La importancia de las empresas en la actualidad**

Las empresas son el motor de la economía global, ya que generan empleo, impulsan la producción de bienes y servicios y contribuyen al crecimiento económico, a través de la inversión y la innovación, dinamizan mercados y mejoran la competitividad de los países, son clave en la recaudación de impuestos, que financian servicios públicos como educación, salud e infraestructura, su capacidad para adaptarse a cambios tecnológicos y sociales las convierte en agentes de transformación. Sin empresas, el desarrollo económico sería limitado, afectando el bienestar de la sociedad.

En términos sociales, las empresas desempeñan un papel importante en la creación de nuevos empleos y en la mejora del nivel de vida de las personas. Numerosas están abogando por esfuerzos de responsabilidad social, como causas ambientales, educativas y comunitarias, inclusión y diversidad, y lugares de trabajo justos. Hacen un impacto cultural y social y tienen un efecto más amplio, es decir, una influencia cultural y social más allá de su efecto económico. Las empresas éticas y sostenibles construyen una relación más fuerte con sus clientes al ganar confianza y reputación.

La innovación tecnológica y científica depende en gran medida de las empresas, ya que son las principales impulsoras de investigación y desarrollo (I+D). Desde startups hasta multinacionales, invierten en nuevas tecnologías como inteligencia artificial, energías renovables y biotecnología, estas innovaciones no sólo mejoran la productividad, sino que

también resuelven problemas globales, como el cambio climático o las enfermedades, las empresas facilitan la transferencia de conocimiento entre sectores, acelerando el progreso humano, sin su participación, avances clave en medicina, comunicación y transporte serían más lentos o inviables.

En un mundo globalizado, las empresas conectan mercados y culturas, facilitando el comercio internacional y la cooperación entre países. Empresas multinacionales ayudan a reducir brechas económicas al llevar productos y servicios a regiones en desarrollo, promueven estándares de calidad, eficiencia y sostenibilidad a nivel mundial, su capacidad para operar en diferentes entornos las convierte en puentes entre gobiernos, consumidores y comunidades.

### **2.1.6 Competencias de compañías**

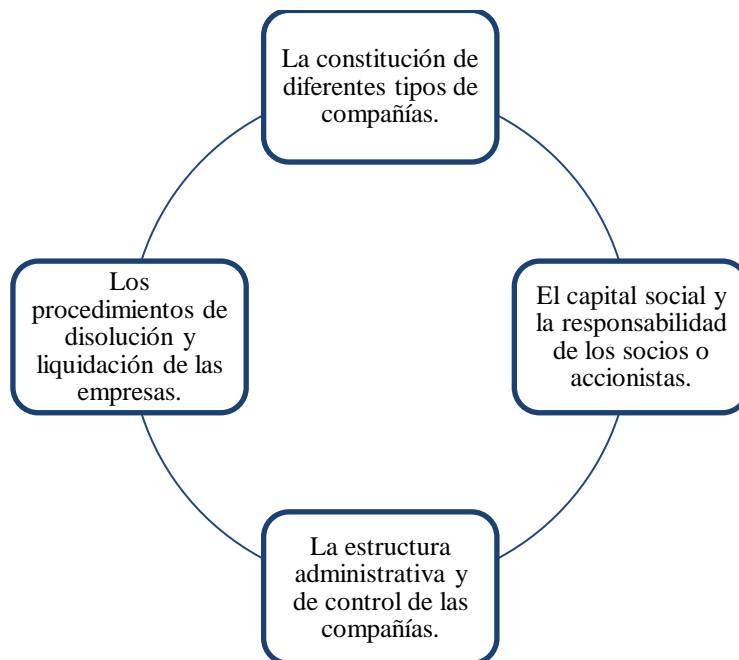
Las competencias corporativas de las empresas ecuatorianas han cambiado debido a reformas significativas destinadas a mejorar la competitividad, promover el emprendimiento, la inversión y la transparencia, así como el buen gobierno corporativo. Políticas recientes como las SAS (Sociedades por Acciones Simplificadas) y la organización de la formación de empresas apuntan a un movimiento hacia la digitalización y simplificación. A lo largo de las décadas, un proceso constante ha caracterizado la agrupación de individuos. En la ejecución previa de su actividad, los humanos lo hacían de manera individual, ya que no eran conscientes del beneficio mutuo a través del trabajo conjunto. Pero con el tiempo descubrieron que la cooperación era una vía para superar las adversidades y sobrevivir. Lo que esto significaba, más bien, era que los humanos establecían afiliaciones entre personas que invertían su esfuerzo, recursos y capital en proyectos colectivos que contribuían a la economía, generando ganancias. Debido a este desarrollo, se necesitaba formalización y la estructura debía ser legal para crear la unión de capital, de modo que se fundaran entidades legales con sus debidos derechos y deberes legales, con la garantía de una Constitución que asegurara su legitimidad y operatividad.

En Ecuador, el régimen de compañías está regido principalmente por la Ley de Compañías, que establece las normativas para la constitución, organización, administración y disolución de las empresas en el país, este cuerpo legal ha sido objeto de múltiples reformas y ediciones para adecuarse a los cambios económicos y sociales, a continuación, se detalla el régimen y algunas de las ediciones legales más relevantes (Consejo Nacional para el Emprendimiento e Innovación 2022)

Por tal razón, la Ley de Compañías, vigente desde 1964, ha sido reformada en varias

ocasiones para adaptarse a las necesidades empresariales y económicas del Ecuador. Este cuerpo normativo regula los siguientes aspectos clave:

**Gráfico 1 Aspectos claves de la Ley de Compañías**



Elaborado por: Ángel Rosales Cox (2025)

Fuente: (Consejo Nacional para el Emprendimiento e Innovación 2022)

La constitución de diferentes tipos de compañías en Ecuador permite crear sociedades con características específicas, como las anónimas, de responsabilidad limitada y las sociedades por acciones simplificadas (SAS), cada una con sus propios requisitos legales. Con respecto al capital social representa el aporte inicial de los socios, y su responsabilidad se limita al capital que han invertido, protegiendo su patrimonio personal frente a deudas empresariales. Existen varios de estos cuerpos, incluyendo la junta directiva y los gerentes (responsables de la gestión y el control interno), como asegurar el cumplimiento normativo y la protección de los intereses de los accionistas. La disolución de una organización es cesar las operaciones, y luego la liquidación es vender sus activos, pagar las deudas existentes y dividir los activos restantes de la empresa entre los socios de acuerdo con la ley.

### **2.1.7 Antecedentes de la creación de Compañías**

El progreso de una nación está directamente vinculado a la creación de un entorno favorable para la realización de negocios entre sus ciudadanos, la simplificación de procesos empresariales juega un rol importante al brindar apoyo tanto a las pequeñas empresas en formación como a las grandes compañías en vías de crecimiento, permitiendo su acceso al mercado y su capacidad de competir tanto a nivel nacional como internacional. Este enfoque

busca fomentar el desarrollo empresarial del país.

Esto revolucionó el régimen corporativo de Ecuador, tanto de manera teórica como resultado de los cambios en las reglas para las empresas en Ecuador, como de manera práctica, debido a las realidades que enfrentan los ciudadanos al establecer sus negocios. La introducción de esta nueva modalidad eliminó procedimientos burocráticos que solían consumir tiempo y recursos y desalentaban a los inversores a hacer negocios.

El proceso de simplificación comenzó con la digitalización de información clave, como las nóminas de accionistas, certificados de cumplimiento de obligaciones y balances, alineándose con el objetivo de la Superintendencia de Compañías y Valores de implementar un sistema de cero papeles (Dirección nacional de Registros Públicos, 2025). Este avance se consolidó en colaboración con el Ministerio del Ambiente, mediante el acuerdo ministerial No. 131, cuyo artículo 14 establece los lineamientos pertinentes.

La política de buenas prácticas ambientales debe implementar un sistema informático de gestión interna que elimine el uso de papel, optimizando la documentación digital. En caso de no ser viable, cada institución deberá desarrollar un mecanismo de comunicación electrónica interna que promueva la reducción del consumo de papel, evaluando los costos y beneficios asociados a esta medida (Ministerio del medio ambiente 131, 2010).

Las recientes reformas legales de Ecuador fueron fundamentales en esta área, dado el aporte que hicieron para modernizar el marco legal para los negocios. Fue, por lo tanto, a través de estas reformas dirigidas a mejorar la competitividad y fomentar el emprendimiento que se hizo posible enmendar leyes relativas a la constitución, operación y disolución de empresas. Las más relevantes en este contexto fueron la Ley de Emprendimiento e Innovación, que estableció la Sociedad por Acciones Simplificada, y varias enmiendas implementadas en el Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento y en la Ley de Compañías.

Estas reformas buscan simplificar los procesos societarios, fomentar la transparencia y fortalecer los mecanismos de control, con el objetivo de adecuar el sistema empresarial a las exigencias de un entorno económico cada vez más dinámico y tecnológico. A continuación, en la siguiente figura se detalle:

**Gráfico 2 Línea de tiempo de las Reformas y ediciones legales**



Elaborado por: Ángel Rosales Cox (2025)

Fuente: (Consejo Nacional para el Emprendimiento e Innovación 2022)

a) Codificación 2005 de la Ley de Compañías: Esta edición consolidó diversas reformas anteriores, actualizando disposiciones sobre la constitución, operación y disolución de compañías, así como la regulación de fusiones y adquisiciones. También introdujo nuevas disposiciones sobre el gobierno corporativo y el control interno de las empresas.

b) Reforma a la Ley de Compañías de 2012: Esta modificación tuvo como objetivo fortalecer la regulación del mercado de valores y los mecanismos de control para la transparencia en la información financiera de las empresas, se fortalecieron las competencias de la Superintendencia de Compañías para supervisar y controlar a las entidades (Núñez, 2020, p.7).

c) Ley de Asociaciones Público-Privadas e Inversión Extranjera (2015): Esta ley promovió la colaboración entre los sectores público y privado, con una política de permitir la participación de capital privado en sectores estratégicos. Tiene efectos indirectos en las empresas que se espera operen en sectores estratégicos con este enfoque de cooperación.

d) Reformas al Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento (COESC): Estas reformas han permitido establecer y operar empresas tecnológicas y empresas relacionadas con la innovación, reforzaron la legislación sobre propiedad intelectual, apoyaron la investigación y el desarrollo de empresas (Registro Oficial 899. 2019).

e) Reforma de 2020 – Ley de Emprendimiento e Innovación: Introdujo la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), que es un nuevo tipo de compañía en Ecuador caracterizada por la facilidad en su constitución y la posibilidad de hacerlo de forma completamente electrónica. Esta reforma está orientada a promover la creación de empresas y el crecimiento del emprendimiento.

Es necesario conocer las regulaciones que se deben observar para no tener inconvenientes jurídicos.

Objetivo 2.- Caracterizar las ventajas operativas y limitaciones jurídicas de las SAS en comparación con otras formas societarias establecidas en la Ley de Compañía.

### **2.1.8 Ventajas y desventajas de las Sociedades por Acciones simplificadas**

Las Sociedades por Acciones Simplificada SAS, destacan por su flexibilidad jurídica y administrativa, ya que permiten constituirse con un solo accionista y sin la intervención de notarios, reduciendo costos y tiempos, los accionistas limitan su responsabilidad al capital aportado, lo que protege su patrimonio personal frente a las obligaciones sociales, estas sociedades también favorecen la inclusión de nuevo socio mediante la libre transferencia de acciones, promoviendo la inversión y el crecimiento empresarial, su estructura adaptable permite ajustarse a cambios del mercado y modelos de negocios innovadores, facilitando el emprendimiento y la competitividad global (Bast, 2016, p.2).

Sin embargo, las SAS también presentan ciertos riesgos, la libertad en la redacción de estatutos puede derivar en conflictos si no se regulan adecuadamente aspectos como la toma de decisiones o la distribución de utilidades, al ser una figura nueva, su aplicación puede carecer de jurisprudencia eficiente, generando incertidumbre jurídica, existe el riesgo de abuso en su constitución por la falta de supervisión inicial rigurosa, lo que exige mayor responsabilidad de los accionistas al momento de gestionarlas (Spencer, 2014, p.6).

Las SAS incorpora una herramienta moderna y eficaz para fomentar el emprendimiento y la innovación empresarial, pero pretenden una gestión responsable y planificación adecuada para aprovechar sus beneficios y mitigar posibles riesgos.

### **2.1.9 Regulaciones de la Superintendencia de Compañías**

La regulación por parte de la Superintendencia de Compañías es crucial para las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en Ecuador, y su importancia jurídica se manifiesta en varias dimensiones clave:

La Superintendencia ejerce un rol de supervisión que asegura que las SAS cumplan con la normativa vigente. Esto incluye la revisión de los documentos constitutivos, la actividad empresarial y la gestión administrativa, lo que contribuye a mantener la integridad del sistema financiero y empresarial del país.

La protección de Inversionistas, a través de su regulación, la Superintendencia protege los derechos de los accionistas e inversionistas. Esto es especialmente relevante para las SAS, donde los accionistas pueden ser minoritarios. la regulación asegura que los procesos de

toma de decisiones sean justos y transparentes, reduciendo el riesgo de abusos por parte de los administradores.

Esto significa que la regulación proporciona un marco legal claro y coherente que rige la formación, operación y disolución de la SAS. Hacerlo no solo proporciona la seguridad legal necesaria al realizar transacciones comerciales, sino que también genera confianza en los socios e inversores potenciales de que se trata de una empresa legal.

Se facilita el acceso al financiamiento. La regulación también permite que la SAS sea más accesible a las fuentes de financiamiento. Cuando la SAS está registrada y regulada por la Superintendencia, esto puede ayudar a la SAS a presentar su posición financiera y operativa de manera más clara y transparente, lo que puede resultar en la atracción de inversiones y créditos.

La normativa adaptativa indica que, la regulación de la Superintendencia es flexible y se adapta a las necesidades cambiantes del entorno empresarial, esto es particularmente relevante para las SAS, que están diseñadas para fomentar el emprendimiento y la innovación, la capacidad de modificar estatutos y operar con mayor libertad permite a las SAS ajustarse rápidamente a nuevas oportunidades de negocio.

Por lo tanto, el objetivo de la regulación es asegurar que la SAS sea una fórmula regulatoria efectiva. Las garantías de legalidad promueven la legitimidad, brindan a la SAS un marco legal claro y coherente y un marco legislativo transparente que rige la formación, operación y disolución de la SAS.

En otras palabras, no solo proporciona la garantía legal esencial para las transacciones comerciales, sino que también ayuda a fomentar la confianza entre socios e inversores, así como a crear credibilidad de las acciones legales dentro de la comunidad en las transacciones entre empresas. Esta regulación facilita un acceso más fácil al financiamiento para la SAS. Y al estar registrada y regulada por la Superintendencia, la SAS puede mostrar su estado financiero y operativo de manera más clara, lo que resulta en la atracción de inversiones y créditos.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el ente regulador encargado de supervisar la aplicación de la Ley de Compañías y sus reformas. Esta entidad emite resoluciones y reglamentos que complementan el régimen legal, asegurando el correcto funcionamiento del sistema empresarial en Ecuador. Algunos aspectos importantes regulados por la Superintendencia son:

a) La vigilancia de las compañías a través de auditorías y reportes financieros.

- b) La regulación del mercado de valores y protección de los inversionistas.
- c) La vigilancia de los procesos de liquidación de las compañías.

Las regulaciones emitidas por la Superintendencia de compañías, Valores y seguros son fundamentales para garantizar el correcto funcionamiento de las sociedades por acciones simplificadas SAS. Estas normativas establecen los parámetros legales y operativos que las SAS deben cumplir, asegurando transparencia y legalidad en su Constitución, administración y operaciones. También las regulaciones proporcionan un marco jurídico sólido que protege tanto a los accionistas como a los terceros que interactúan con la sociedad (Hinojosa, 2022, p.10).

Al supervisar las actividades de la SAS, la superintendencia evita prácticas fraudulentas promueve la confianza en el mercado y fomenta el desarrollo empresarial sostenible, afirma el cumplimiento de obligaciones, como la presentación de balances financieros y el respeto a los derechos de los accionistas minoritarios, evitando abusos de poder dentro de la sociedad, inclusive, las regulaciones adaptadas a la SAS, permiten que esta figura societaria se mantenga alineada con los principios de modernidad y actualización que la caracterizan, asegurando su competitividad frente a otros tipos societarios, este equilibrio entre control y adaptabilidad fortalece el clima de negocios y el acceso a financiamiento.

Por lo tanto, las regulaciones de la Superintendencia de compañías garantizan la estabilidad, confianza y legalidad de las SAS, consolidándolas como una herramienta eficiente y transparente en el ámbito empresarial.

#### **2.1.10 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)**

El código orgánico de la Producción Comercio e Inversiones COPCI promulgado el 29 de diciembre de 2010, (Registro Oficial Suplemento 351 2010) establece directrices fundamentales para el desarrollo y regulación de las sociedades por acciones simplificadas SAS, asegurando su alineación con los principios de eficiencia, competitividad y sostenibilidad económica, estas normativas proporcionan un marco legal integral que regula aspectos como la Constitución, administración y disolución de la SAS, promoviendo un entorno empresarial transparente y confiable.

**Entre sus** contribuciones, el COPCI, fomenta la atracción de inversión tanto nacional como extranjera al garantizar seguridad jurídica para los accionistas y terceros interesados. También incentiva la creación de empresas mediante la simplificación de trámites y la reducción de costos asociados a su formación, aspectos esenciales para dinamizar la economía. También, el COPCI regula la protección de derechos laborales, ambientales y

comerciales, asegurando que la SAS operen en armonía con los principios del desarrollo sostenible. Esta normativa estipula disposiciones específicas para la gestión de incentivos fiscales y aduaneros que pueden beneficiar a las SAS, facilitando su crecimiento y competitividad en el mercado, este marco legal impulsa la innovación, promueve la formalización empresarial y asegura el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales.

Es importante mencionar que las normativas del COPCI, son esenciales para consolidar a las SAS como un modelo empresarial y competitivo ágil, equilibrando la simplificación administrativa con la garantía de derechos y responsabilidades en el marco de una sociedad sostenible (Registro Oficial Suplemento 351, 2010).

De manera similar, el Artículo 275 establece que todos los subsistemas que constituyen el régimen de desarrollo (incluyendo los niveles económico, político, sociocultural y ambiental) deben estar dirigidos hacia el logro del buen vivir, colocando al Estado y sus instituciones al servicio de los ciudadanos ecuatorianos. Bajo este marco, el Artículo 276, numeral 2, define entre los objetivos de este régimen la construcción de una economía inclusiva, democrática, productiva, solidaria y sostenible basada en una distribución justa de los beneficios del crecimiento y la creación de trabajo decente.

La plantea la responsabilidad estatal en la consecución de la soberanía alimentaria, proponiendo mecanismos preferenciales de financiamiento que faciliten a los pequeños y medianos productores el acceso a los medios de producción necesarios para impulsar su actividad económica, define al sistema económico nacional como social y solidario, reconociendo al ser humano como el centro y objetivo de dicho sistema, este modelo promueve un equilibrio dinámico entre sociedad, Estado y mercado en armonía con la naturaleza, y su objetivo central es establecer las condiciones materiales e inmateriales necesarias para alcanzar el buen vivir.

Al regular la inversión privada y extranjera, también afecta el régimen corporativo y establece incentivos y beneficios para las empresas que promueven la inversión y la producción nacional. Las empresas que se establecen bajo este régimen pueden acceder a beneficios fiscales, tributarios y de inversión.

#### **2.1.11 Beneficios de las SAS tributarios**

Las compañías en Ecuador también están sujetas a las disposiciones del Código Tributario y las reformas tributarias que han sido aprobadas periódicamente, las cuales afectan directamente su estructura fiscal, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias como

el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) (Registro Oficial No.38, 2018).

Las relaciones empresariales han evolucionado con el tiempo, y la reforma de la Ley de Compañías de Ecuador, publicada el 15 de marzo de 2023, refleja la necesidad de adaptarse a los compromisos internacionales y a las demandas actuales del entorno empresarial. Esta reforma responde a la necesidad de regular y acompañar la realidad empresarial, proporcionando una regulación flexible, accesible y eficiente para los nuevos tipos de empresas, canales de venta y productos que están surgiendo. Desde 2020, la Ley de Compañías también se ha modernizado, incluyendo la implementación de la Sociedad por Acciones Simplificada y la actualización de diversas normativas para adaptarse a las nuevas herramientas tecnológicas. La reforma de 2023 avanza en este proceso, modernizando el régimen corporativo y reconociendo la importancia de los conflictos corporativos. Este reconocimiento permite un enfoque dirigido a la resolución de problemas que puedan surgir entre los miembros de una empresa, independientemente de su tamaño y del número de socios, lo que no solo aumenta la tasa de generación de inversión, sino que también atrae a nuevos inversores (Álvarez, 2023, p.6).

La reforma fomenta un mejor uso de la tecnología y de las plataformas que ya están disponibles en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la entidad encargada del control y supervisión del sector.

En el Ecuador, las compañías están sujetas a las disposiciones del Código Tributario y a las reformas tributarias aprobadas periódicamente las cuales pactan su estructura fiscal y el cumplimiento de obligaciones como el impuesto a la renta y el Impuesto al Valor agregado IVA, la reforma de la ley de compañías, publicada en marzo de 10 del 2023, refleja la necesidad de adaptarse a los cambios en el entorno empresarial y los compromisos internacionales. Esta reforma proporciona un marco normativo flexible y accesible, alineado con la realidad de los negocios emergentes, canales de venta, innovadores y nuevos productos.

Desde el 2020, la ley de compañía ha experimentado un proceso de modernización, destacándose la introducción de la sociedad por acciones simplificadas, SAS. La reforma de 2023 profundiza esta modernización al reconocer la importancia de abordar conflictos societarios, lo que facilita el crecimiento de la inversión y atrae nuevas inversionistas; además, fomenta el aprovechamiento de las plataformas tecnológicas de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, contribuyendo a la eficiencia en el control y la supervisión

del sector empresarial ecuatoriano.

### **2.1.12 Optimización del Sector Societario**

En Ecuador, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada el 20 de mayo de 2014 en el (Registro Oficial Suplemento No. 249 2014) reformó la Ley de Compañías, introduciendo un nuevo proceso de constitución de compañías por vía electrónica, conocido como constitución simplificada. Esta reforma, estipulada en las Disposiciones Generales, establece que no se requerirá la firma de un abogado para validar el procedimiento, y la Superintendencia de Compañías y Valores debe crear un sistema que facilite el funcionamiento electrónico de estas entidades (Oramas. 2024, p.4).

De acuerdo con esta disposición, el proceso fue regulado por la Superintendencia en la resolución No. SVC-DSC-G-14-008, publicada el 30 de junio de 2014, en el Suplemento del Registro Oficial 278. Esta resolución creó un portal web a través del cual las empresas podían ser constituidas en función de la forma en que se pagaba el capital, el tipo de empresa que se podía constituir y las regulaciones desde la creación de las empresas hasta su liquidación. El proceso simplificado de constitución y registro por vía electrónica comenzó en Quito y Guayaquil el 15 de septiembre de 2014, y debido a su aceptación, se extendió a nivel nacional. Este avance está fundamentado en la Constitución de la República, que garantizan la libertad de empresa y asociación, obligando al Estado a regular y promover estas libertades con normas de fácil cumplimiento (Asamblea Nacional, 2008).

De acuerdo con esta disposición, el proceso fue regulado por la Superintendencia en la resolución No. SVC-DSC-G-14-008, publicada el 30 de junio de 2014, en el Suplemento del Registro Oficial 278. Esta resolución creó un portal web a través del cual las empresas podían ser constituidas en función de la forma en que se pagaba el capital, el tipo de empresa que se podía constituir y las regulaciones desde la creación de las empresas hasta su liquidación. LA diferencia de otros tipos de sociedades, las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) ofrecen facilidad en la regulación de protocolos para el ingreso y salida de accionistas, derechos de mayorías y minorías, y la gestión de inversiones de capital de riesgo. Esto brinda mayor seguridad a los inversores, permitiendo la diversificación de inversiones y la creación de un gobierno corporativo con altos estándares. Como resultado, las SAS impulsan la competitividad y la productividad en la economía nacional (Figueroa, 2021)

La constitución de las SAS marca un avance significativo en el desarrollo de empresas mercantiles, rompiendo con paradigmas tradicionales que han regido a las sociedades

comerciales por décadas, además de las ventajas que ofrecen, como la facilidad para que los accionistas ajusten la estructura societaria a sus necesidades empresariales, es importante también considerar los riesgos asociados a este nuevo modelo. Al comparar las SAS con las sociedades anónimas y sociedades limitadas, se deben analizar tanto sus beneficios como sus posibles desventajas, en términos de operatividad y configuración jurídica.

### **2.1.13 Procedimiento para la Constitución de las SAS**

En concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, las disposiciones generales sexta y séptima establecen que, para la constitución de compañías mediante un procedimiento simplificado, no será necesaria la intervención de un abogado para otorgar validez legal, independientemente de la regulación que emita la Superintendencia de Compañías y Valores, dicha institución deberá desarrollar un sistema electrónico que incorpore todos los procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de las compañías constituidas bajo este régimen.

En cumplimiento de lo ordenado por la disposición decimotercera de la referida ley, la Superintendencia de Compañías, dentro del plazo de treinta días a partir de su publicación, emitió la resolución No. SVC-DSC-G-14-008, la cual regula el proceso de constitución de compañías simplificadas. Esta resolución, publicada en el Registro Oficial Suplemento 278 el 30 de junio de 2014, establece las normativas para el portal web que permite a los usuarios constituir sus compañías mediante este proceso. Asimismo, regula el organismo encargado de la supervisión y control de dichas compañías, los mecanismos para el pago de capital, las excepciones aplicables, los sujetos que pueden constituir las, y los tipos de compañías que pueden crearse a través de este procedimiento, abarcando desde su constitución hasta su liquidación.

El proceso de constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) en Ecuador es electrónico y es relativamente rápido y sencillo. Esta constitución de Sociedad por Acciones es un proceso fácil, rápido y eficiente porque es electrónico. Está destinado a facilitar la creación de empresas y fomentar el emprendimiento, proporcionando flexibilidad tanto en su estructura administrativa como en sus requisitos formales.

Según (Registro Oficial No. 151, 2020), Ley Orgánica de emprendimiento e innovación:

Artículo 1. Objeto y ámbito. - Esta ley tiene como finalidad establecer un marco normativo que impulse y promueva el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico, fomentando una cultura emprendedora e introduciendo nuevas formas societarias y de financiamiento para fortalecer el ecosistema emprendedor. El ámbito de aplicación de esta ley abarca todas las actividades públicas y privadas relacionadas con el desarrollo del emprendimiento y la innovación, dentro de las diversas modalidades de

economía pública, privada, mixta, popular y solidaria, cooperativa, comunitaria y artesanal.

Este artículo confirma que, bajo el Artículo 1 de la ley citada, un tipo de marco regulatorio muy exhaustivo proporciona una estructura para promover el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico. Especialmente en el contexto de las sociedades, su contribución es fomentar una actitud emprendedora para establecer estructuras corporativas flexibles y eficientes, adecuadas a un mercado y economía contemporáneos.

Tales disposiciones legales, al promover el emprendimiento, no solo fomentan nuevos tipos de corporaciones, sino que también amplían las formas de apoyo financiero a estas sociedades, un elemento indispensable para la sostenibilidad y el crecimiento de iniciativas innovadoras y empresariales.

A través del enfoque de aplicación, se armoniza con modalidades socioeconómicas reconocidas por la Constitución y el estatuto, como la economía popular y solidaria, el sector cooperativo, la economía comunitaria y el sector privado. Un espectro tan amplio reconoce que diversas formas de organización son útiles, permitiendo que cada forma de empresa o sociedad ocupe un lugar en el ecosistema emprendedor que les convenga.

Así, esta ley no solo refuerza, sino que también sirve como catalizador para la institucionalización de la sociedad de acuerdo con un nuevo conjunto de dinámicas comerciales, que exigen estructuras legales dinámicas para responder a una ecología empresarial globalizada y en rápido cambio. La implementación de estas disposiciones es un paso hacia la evolución de un sistema económico más inclusivo, uno donde se otorgue acceso al tipo de desarrollo económico, recursos y mecanismos que sean más propicios para el crecimiento económico, la equidad y el bienestar social. Así, los accionistas en una sociedad por acciones simplificada (SAS) pueden ser personas naturales o jurídicas capaces de asumir obligaciones legales. Una vez que un accionista establece una SAS, no puede formar parte de otra sociedad comercial y tan pronto como salga de la SAS, queda fuera del régimen fiscal.

El Registrador de Sociedades, que en Ecuador sería el registrador mercantil, tiene la responsabilidad de inscribir la SAS en sus registros, momento en el cual la sociedad adquiere su estatus legal, y deja de ser una sociedad de hecho.

- ✓ Las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) pueden establecerse a través del sistema electrónico proporcionado por el Ministerio de Economía, eliminando la necesidad de acudir a un notario, fedatario o corredor público.

- ✓ Para llevar a cabo este proceso, los accionistas deben contar con su firma electrónica vigente y haber solicitado previamente el uso del nombre correspondiente antes de constituir la SAS.
- ✓ Debe establecerse que las sociedades anónimas constituidas electrónicamente siempre tendrán un carácter comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Las sociedades anónimas constituidas de manera simplificada o electrónica estarán sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- ✓ Los accionistas en estas sociedades son los mismos establecidos en el reglamento, excepto los notarios, quienes deben contar con firma electrónica para elevar los estatutos a escritura pública.
- ✓ La responsabilidad de los socios será la misma que en otras sociedades mercantiles anónimas, los accionistas no serán considerados empleados de la sociedad, salvo que exista un contrato laboral registrado en el Sistema Único del Trabajador.

Dependiendo de a qué se refiera, la incorporación electrónica de sociedades anónimas se realiza a través del sistema informático de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. A través de este proceso, los fundadores pueden elegir si la empresa tendrá un plazo definido o será indefinida. El sistema proporciona un modelo de estatuto predefinido, que es adaptable a los requisitos del negocio. Las tarifas se pagan electrónicamente y los formularios serán firmados electrónicamente por los accionistas, quienes pueden recibir sus firmas electrónicas en instituciones autorizadas.

Entonces, La notaría seleccionada digitalmente se encargará de elevar el contrato a escritura pública y registrarlo en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. La existencia de la sociedad y las cláusulas de sus estatutos se acreditan mediante el certificado del Registro Mercantil.

Las sociedades de incorporación simplificada mantendrán sus libros corporativos y contables en formato digital. Las aportaciones pueden hacerse en bienes muebles, inmuebles o en efectivo, y los bienes deberán detallarse en el formulario del sistema..

En esta reforma, se busca economizar tiempo y dinero en la creación de sociedades anónimas por medios electrónicos, agilizando el proceso mediante la firma electrónica y simplificando trámites. Una innovación importante es que los accionistas pueden determinar la duración de la sociedad, lo cual brinda facilidad para su operación. Sin embargo, la aplicación completa del régimen jurídico de la SAS en Ecuador requiere más reformas a la Ley de Compañías, como la posibilidad de que una sola persona constituya una sociedad, algo que

actualmente está reservado para Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada (Registro Oficial No. 312, 2014).

#### **2.1.14 Los Requisitos para la creación de las SAS**

Dentro del contexto de la reforma corporativa, es importante identificar las partes involucradas en la formación de una corporación. La primera parte es que es necesario que el solicitante, ya sea un grupo de socios o accionistas compuesto por al menos dos personas naturales o jurídicas, tenga acceso al sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Estos solicitantes están obligados a presentar información veraz y los documentos de respaldo necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de incorporación.

Por otro lado, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante su portal electrónico, ha puesto a disposición un conjunto de aplicaciones que permiten la elaboración del contrato constitutivo y la formalización de la existencia jurídica de la compañía conforme a las normativas vigentes. Aunque el uso de este portal es gratuito, los costos de los servicios notariales y registrales deben ser asumidos por el solicitante, de acuerdo con los aranceles legales.

Una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) constituida en Ecuador presenta electrónicamente un proceso ágil y simplificado. Aquí, elaboré los pasos y criterios esenciales de una constitución de SAS. La primera parte de esta sección se llamó Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), por lo tanto, es crucial, en primer lugar, obtener una comprensión de la explicación para establecer esta nueva forma de constitución y, en segundo lugar, investigar los componentes legales que caracterizan este tipo de empresa.

##### **2.1.14.1 Registro en la Superintendencia de Compañías**

El registro de las sociedades por acciones simplificadas SAS en la Superintendencia de compañía constituye un requisito fundamental para su reconocimiento legal. Este trámite otorga personalidad jurídica a la sociedad permitiéndole actuar de manera independiente y formalizar sus relaciones comerciales. Por lo tanto, asegura el cumplimiento de las normativas legales aplicables brindando transparencia a la gestión empresarial y confianza a terceros. Este proceso regula las operaciones de las SAS permitiendo su inserción en el mercado formal y protegiendo los derechos de los accionistas, quienes limitan su responsabilidad al capital aportado.

El primer paso para establecer una SAS es que el o los accionistas (que pueden ser personas naturales o jurídicas) se registren en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Para acceder al sistema, se requiere un nombre de usuario y una

contraseña. El registro de la SAS en la Superintendencia de Compañías asegura su legalidad y facilita el acceso a beneficios específicos para empresas formalmente establecidas. Este registro permite a la SAS obtener el RUC, emitir comprobantes legales y participar en actividades económicas nacionales e internacionales. Promueve la publicidad legal y asegura que la información corporativa sea accesible a terceros, fortaleciendo la confianza en las transacciones comerciales. La supervisión por parte de la superintendencia también protege los derechos de los accionistas y fomenta la seguridad jurídica.

El registro en la Superintendencia de compañías consolida la existencia legal de la SAS facultándola para operar conforme al marco normativo vigente. Este acto legal es indispensable para validar las actividades de la sociedad y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y mercantiles. Inclusive el proceso protege el patrimonio personal de los accionistas al delimitar su responsabilidad económica al capital aportado la supervisión estatal asegura que la transparencia en sus operaciones y fomenta la confianza en sus relaciones contractuales fortaleciendo el sistema empresarial ecuatoriano.

#### **2.1.14.2 La Definición y redacción de los Estatutos de las SAS**

Se procede a redactar los estatutos de la compañía. Este documento es fundamental y debe incluir información como:

La redacción de los estatutos de las sociedades por acciones simplificadas SAS es un elemento clave para establecer las normas internas que rigen su funcionamiento. Estos documentos definen aspectos esenciales como la administración, los derechos y obligaciones de los accionistas, y los procedimientos para la toma de decisiones. Su facilidad permite adaptar su contenido a las necesidades específicas de la sociedad, hoy garantizando eficiencia en la gestión, los estatutos previenen conflictos entre socios al regular la distribución de utilidades, la sesión de acciones y los mecanismos de resolución de controversias, proporcionando un marco de actuación claro y ordenado.

La aprobación de los estatutos de la SAS asegura el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley de compañías, al incluir disposiciones sobre la denominación social, el objeto, la duración y el capital de la sociedad. Este documento dota a la sociedad de seguridad jurídica, fortaleciendo la confianza en sus operaciones tanto entre los socios como frente a terceros. La personalización en la redacción permite estructurar órganos de administración y control según las necesidades del negocio, facilitando un manejo alineado con los objetivos corporativos.

Los estatutos no solo proporcionan a la SAS un entorno regulatorio interno claro, sino que

también forman la base de decisiones estratégicas, promoviendo la estabilidad operativa. De esta manera, su adecuada redacción sirve para proteger los intereses de los accionistas al mismo tiempo que aclara la responsabilidad de la empresa y promueve la legalidad y el cumplimiento normativo. Debido a que es elástico y adaptado a situaciones individuales, este documento apoya el gobierno corporativo y ayuda a la empresa a funcionar de manera transparente y a organizarse de tal manera que evite conflictos en el futuro. En conclusión, hoy en día los estatutos son esenciales para la SAS, ya que regulan su estructura y funcionamiento, garantizando seguridad jurídica, prevención de conflictos y una gestión eficiente adaptada a los intereses de los accionistas y a los requisitos legales.

#### **2.1.14.3 La Solicitud de Certificación de la Denominación**

La certificación del nombre de la empresa debe solicitarse a través del portal de la Superintendencia de Sociedades para el nombre elegido antes de iniciar el proceso. Este procedimiento se realiza en línea y es gratuito. En las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), la Solicitud de Certificación de Nombre tiene una importancia legal fundamental ya que garantiza la identidad legal y exclusiva del nombre de la empresa dentro del sistema de registro, evitando duplicaciones y futuros conflictos legales. Asegura que el nombre de la empresa seleccionado no esté en uso por otra entidad, protegiendo así la integridad del nombre elegido y consolidando su marca en el mercado.

Desde un punto de vista legal, esta certificación es un paso esencial para la constitución formal y válida de la empresa SAS. Al obtener la certificación del nombre, los fundadores aseguran que el nombre cumple con las regulaciones y no infringe los derechos de terceros, lo cual es relevante para la protección de la propiedad intelectual y para evitar problemas legales, como posibles demandas o reclamaciones de otras entidades con nombres similares. Es un requisito indispensable para registrar la empresa ante el organismo correspondiente, formalizando su existencia y personalidad jurídica.

En términos de cumplimiento, este certificado también promueve la transparencia y legalidad en el registro de sociedades, facilitando la identificación y diferenciación de empresas. Así, contribuye a un entorno económico y jurídico más ordenado, que permite a los inversionistas, clientes y entidades regulatorias identificar claramente a la SAS y sus operaciones en el mercado. Además, refuerza la confianza institucional al garantizar que cada sociedad cumpla con los requisitos formales y normativos establecidos por las autoridades competentes.

### **2.1.15 La Firma Electrónica en las SAS y uso de del trámite**

La firma electrónica es una herramienta clave en el comercio electrónico, ya que permite la validación de transacciones realizadas a través de redes abiertas como internet. Estas transacciones, conocidas como tráfico electrónico, presentan ciertos riesgos, ya que pueden ser interceptadas, lo que genera dudas sobre su validez jurídica. La firma electrónica proporciona seguridad y confianza en dichas transacciones.

Al igual que en el contexto internacional, se reconoce la transición de un sistema basado en documentos físicos a uno digital y se considera, por lo tanto, que debe mantener la misma seguridad jurídica en Ecuador. A lo largo de este análisis, se abordará si la legislación ecuatoriana es adecuada para regular las firmas electrónicas y si está alineada con los estándares internacionales. Se considerarán los aspectos técnicos que respaldan su implementación y validez dentro del marco legal actual.

Según Bast (2016) , indica que la Firma digital es un mecanismo idóneo de protección de los mensajes de los datos, el uso de dicha firma es esencial en cualquier ámbito en que se empleen documentos electrónicos, puesto que provee la veracidad autenticidad confidencialidad y no repudio al mensaje de datos, por lo tanto, una amplia e impersonal es necesario para contar con un mecanismo de identificación seguro por tal razón la firma digital adquiere la importancia que posee. Es importante mencionar que el proceso de firma digital se da en base a la criptografía asimétrica, donde se asegura la confidencialidad y la integridad, pero no necesariamente la autenticación y el no repudio, esto quiere decir que la firma digital se utiliza cuando el emisor decide enviar un mensaje al receptor, con el propósito de que este último pueda comprobar su identidad; por lo tanto, el emisor debe firmarlo. Para ello, el emisor resume el mensaje mediante lo que se denomina una función *hash* o resumen digital, la cual genera una huella única del contenido. Esta huella se cifra con la clave privada del emisor, garantizando que cualquier modificación posterior en el mensaje sea fácilmente detectable y, a su vez, brindando seguridad en las comunicaciones electrónicas.

#### **2.1.15.1 Firma Digital y su Rol Jurídico en la Protección de Bienes Intangibles y Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS)**

La firma digital agiliza transacciones vinculadas a bienes tangibles (como compraventas o arrendamientos), aunque no sustituye registros físicos obligatorios (ej.: inscripción en catastro), siendo clave en contratos privados bajo normativas locales. En las Sociedades por Acciones Simplificadas, es esencial para su creación y gestión, reduciendo trámites y costos,

pero exige alineación con leyes específicas.

**CUADRO # 4 Comparativo sobre la firma digital y el rol jurídico en la protección de bienes tangibles y las SAS**

Aspecto	Protección de Bienes Tangibles	Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS)
Definición	Bienes físicos (ej.: inmuebles, maquinaria, vehículos).	Estructura societaria ágil para empresas con trámites simplificados y responsabilidad limitada.
Rol de la Firma Digital	Validar contratos de compraventa, arrendamiento o garantías hipotecarias.	Firmar actas constitutivas, acuerdos de accionistas, transferencia de acciones y documentos corporativos.
Normativa Aplicable	- Ley de Comercio Electrónico (Ecuador). - Leyes internacionales - Reglamento	- Normativas locales de compañías.
Ejemplos Prácticos	- Contrato digital de compraventa de un vehículo con firma cualificada.	- Constitución de una SAS en 24 horas mediante plataformas como SUPERCL Virtual (Ecuador).
Ventajas	- Arrendamiento de un local comercial firmado electrónicamente. - Agiliza transacciones sin necesidad de presencia física. - Reduce costos de notarización.	- Acta de junta de accionistas firmada con certificado digital. - Permite gestión remota de decisiones societarias. - Simplifica trámites legales y reduce la burocracia.
Limitaciones	- Requiere verificación física adicional para bienes registrables (ej.: inscripción en registros públicos).	- Algunos países exigen firma presencial para actos específicos (ej.: disolución de sociedad).
Protección Jurídica	- La firma digital garantiza autenticidad e integridad, pero la propiedad física requiere registros tradicionales (ej.: catastro).	- La firma digital otorga validez legal plena a documentos societarios equiparándose a la firma manuscrita.
Casos de Riesgo	- Fraude en transferencias si no se verifica la identidad del firmante.	- Disputas entre accionistas por acuerdos mal redactados o falta de sellos de tiempo en actas.
Herramientas Usadas	- Plataformas como DocuSign o Firma profesional para contratos. - Sistemas de registro público en línea.	- FIRMAEC (Ecuador), - Software de gestión societaria
Ejemplo Jurídico	En Ecuador, un contrato de compraventa de maquinaria industrial firmado digitalmente es válido, pero su inscripción en el Registro de la Propiedad puede requerir pasos adicionales.	En Argentina, la Resolución IGJ 17/2006 permite crear SAS con firma digital, sin necesidad de protocolización notarial.

Elaborado por: Ángel Rosales Cox (2025)

Fuente: (Superintendencia de Compañías Valores y Seguros 2025)

**2.1.15.2 Ingreso de la Información de las SAS al Portal**

Una firma electrónica es un conjunto de datos electrónicos que se utiliza para identificar de manera inequívoca a una persona y manifestar su consentimiento o aprobación sobre un documento o transacción digital. Actúa como el equivalente funcional de una firma manuscrita en un entorno digital, garantizando la autenticidad, integridad y no repudio del contenido firmado.

Características principales:

Autenticidad: Confirma la identidad del firmante.

Integridad: Asegura que el contenido del documento no ha sido alterado después de ser firmado.

No repudio: Impide que el firmante niegue haber firmado el documento.

Tipos de firmas electrónicas:

Simple: Son datos asociados al documento, como una imagen de la firma o un nombre escrito digitalmente. Ofrece un nivel básico de seguridad.

Avanzada: Vincula de manera única la firma al firmante y permite detectar cualquier modificación del documento firmado.

3. Calificada: Es la más segura y está respaldada por un certificado digital emitido por una entidad de certificación reconocida.

Usos comunes:

Contratos digitales.

Declaraciones juradas.

Transacciones bancarias.

Documentos legales y administrativos.

Requisitos:

Certificado digital: Un archivo emitido por una autoridad de certificación que valida la identidad del firmante.

Software o plataforma de firma electrónica: Herramientas que permiten la integración de la firma en documentos.

En Ecuador, la firma electrónica está regulada por la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, y las autoridades de certificación autorizadas emiten los certificados digitales necesarios para su uso.

□ Una vez obtenida la certificación de la denominación y la firma electrónica, toda la información relevante (denominación, objeto social, capital, accionistas, entre otros) debe ser ingresada en el sistema de la Superintendencia.

En este paso, también se suben los estatutos constitutivos, ya firmados electrónicamente por todos los accionistas.

### **2.1.15.3 La Revisión y Aprobación por la Superintendencia de Compañías**

Una vez completada la carga de información, la Superintendencia de Compañías revisa la solicitud y los documentos. Si todo está en orden, la Superintendencia aprueba la

constitución de la SAS y de manera inmediata eleva la constitución de la sociedad por acciones simplificada al portal de la superintendencia de compañías.

La revisión y aprobación por parte de la Superintendencia de compañías de las sociedades por acciones simplificada SAS es un requisito indispensable para validar su Constitución conforme a la normativa vigente. Este proceso asegura que los documentos constitutivos, cómo los estatutos, cumplan con las disposiciones legales y que la sociedad opere dentro del marco jurídico establecido, garantiza que la estructura y el funcionamiento de las se ajusten a las exigencias legales, promoviendo la transparencia y legalidad en sus actividades.

El control y aprobación por parte de la Superintendencia de compañías también ofrece seguridad jurídica tanto a los accionistas como a terceros, al certificar que la sociedad tiene plena capacidad para operar legalmente. Este procedimiento de revisión asegura que se cumplan las obligaciones fiscales, mercantiles y corporativas, evitando que se presenten irregularidades o posibles nulidades. Por lo tanto, fomenta la confianza en el entorno comercial pues respalda la existencia legal de la sociedad.

A través de la revisión y aprobación, la Superintendencia de compañía vela por la correcta estructura de la sociedad, protegiendo los derechos de los accionistas y evitando cláusulas que puedan resultar perjudiciales o desequilibradas. Este proceso también sirve para prevenir sanciones administrativas y garantizar que la sociedad esté en regla para operar en el mercado formal, fortaleciendo su reputación y relación con terceros.

Es importante anotar que la revisión y aprobación por parte de la Superintendencia de compañía es esencial para asegurar que la SAS cumplan con los requisitos legales, operen de manera legítima y generen confianza tanto dentro como fuera del ámbito empresarial.

#### **2.1.15.4 La Inscripción de las SAS en el Registro Mercantil**

Después de la aprobación por la Superintendencia, se realiza la inscripción automática de la compañía en el Registro Mercantil, lo cual otorga vida jurídica plena a la SAS. La inscripción de las sociedades por acciones simplificada SAS en el Registro Mercantil constituye un requisito esencial para el reconocimiento de su personalidad jurídica este procedimiento regulado por la normativa ecuatoriano otorga legitimidad a la sociedad permitiéndole actuar de manera autónoma frente a terceros al formalizar su existencia la SAS puede adquirir derechos contraer obligaciones y delimitar la responsabilidad de sus accionistas al capital aportado garantizando la protección patrimonial individual. Sin dicha inscripción la sociedad carecería de capacidad legal para operar y celebrar actos jurídicos válidos.

La inscripción en el Registro Mercantil asegura que la publicidad jurídica de la SAS

haciendo accesible su información básica a terceros y promoviendo la transparencia en el tráfico mercantil este acto formal permite a la sociedad emitir facturas abrir cuentas bancarias empresariales y participar en contratos públicos o privados consolidando su posición en el mercado además facilita el acceso a beneficios legales como incentivos fiscales y programas de financiamiento otorgando una ventaja competitiva dentro del sistema económico formal.

El Registro Mercantil valida jurídicamente la existencia de la SAS garantizando el cumplimiento de las disposiciones de la ley de compañías y otros marcos normativos aplicables su inscripción constituye un requisito indispensable para operar en el ámbito formal permitiendo a la sociedad ejecutar actividades comerciales dentro de los límites de la legalidad sin embargo también protegen los derechos de los accionistas delimitando la responsabilidad societaria y fomentando la seguridad jurídica en las relaciones contractuales y comerciales

#### **2.1.15.5 La Obtención del RUC de las SAS**

El RUC es un instrumento para registrar e identificar a los contribuyentes la intención es cobrar los impuestos y proporcionar esta información al SRI recuerde que las personas naturales o jurídicas denominados contribuyentes deben obtener el ruc antes de comenzar sus actividades económicas.

Una vez registrada, se debe proceder a la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) ante el Servicio de Rentas Internas (SRI). Este trámite también puede ser realizado electrónicamente, y es necesario para que la empresa pueda operar legalmente en el país (Registro Oficial No. 38, 2018)

La obtención del registro único de contribuyentes ruc constituye una obligación jurídica fundamental para las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades económicas en Ecuador este instrumento es regulado por el servicio de rentas internas SRI es indispensable para garantizar el cumplimiento de las normativas fiscales posibilitando la declaración y el pago de tributos como el Impuesto al Valor agregado IVA y el impuesto a la renta IR la omisión de estos registros puede acarrear sanciones legales multas e incluso la suspensión de operaciones económicas por lo tanto el RUC se erige como un mecanismo de formalización y transparencia ante las instituciones de control.

El RUC es el elemento esencial para operar en el mercado formal porque habilita la emisión de comprobantes de venta y el exceso de contratos públicos y privados sin embargo también permite la participación en licitaciones estatales y otros y otras actividades comerciales que

demandan la acreditación legal del contribuyente su inscripción facilita la obtención de licencias y permisos necesarios para ejercer una actividad económica promoviendo el orden y la legalidad de esta forma el rock RUC como una herramienta que respalda jurídicamente a las operaciones de negocios y garantiza su cumplimiento normativo.

Desde la perspectiva legal, el RUC no solo es un requisito fiscal sino también una condición necesaria para acceder a beneficios como crédito bancarios programas de apoyo estatal y subsidios destinados al sector productivo, es fundamental para actividades de comercios exterior como la importación o exportación y para la inscripción en organismo de control económico, este registro asegura que las operaciones se realicen en un marco de legalidad promoviendo la formulación y protegiendo los derechos e intereses de los contribuyentes dentro del sistema jurídico ecuatoriano.

#### **2.1.16 La Doctrina de compañías**

La doctrina de compañías comprende el conjunto de principios, normas y disposiciones legales que regulan la Constitución, funcionamiento y disolución de las empresas y organizaciones dedicadas a actividades comerciales. Este cuerpo doctrinal establece las bases jurídicas para la organización y operación de las sociedades. Asegurando que estas. Se conduzcan conforme al marco normativo vigente. Su importancia radica en ofrecer lineamientos claros para proteger los derechos de los socios, fomentar la transparencia en las operaciones y garantizar la seguridad jurídica en el ámbito mercantil (Cabanellas, 2022). Un ejemplo aplicable de tal doctrina sería el derecho societario, que distingue entre varios formatos de una organización empresarial según su estructura, la responsabilidad de los socios y el propósito comercial. Permite a los emprendedores y comerciantes elegir el tipo de empresa más adecuado u óptimo para los fines específicos que tienen, controla, entre otras cosas, la constitución, administración y liquidación de empresas, promueve un desarrollo ordenado y sostenible de las actividades empresariales dentro del marco legal, y garantiza estabilidad en términos de operaciones en funcionamiento (Spencer, 2014).

Adicionalmente, las doctrinas y disposiciones emitidas por organismos especializados, como la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, complementan y desarrollan los principios establecidos en la ley. Estas doctrinas ofrecen interpretaciones y directrices sobre situaciones específicas que surgen en el ámbito societario, actuando como una guía práctica para el cumplimiento normativo. Asimismo, permiten la actualización constante del marco regulatorio. Adaptándolo a las necesidades cambiantes del comercio y garantizando la estabilidad y equidad en las relaciones mercantiles.

El Reglamento para la Constitución de SAS (emitido por la Superintendencia de Compañías): La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es la entidad que regula las SAS, y ha emitido un reglamento claro y específico para su constitución, operación y disolución. Este reglamento detalla los procedimientos electrónicos, formatos y requisitos específicos que deben cumplirse en la creación de una SAS (Registro Oficial No.1071, 2020).

## **2.2 Marco Legal**

### **Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución de 2008 es la norma fundamental del Estado ecuatoriano y se sitúa en la cúspide del ordenamiento jurídico, en ella se reconocen los derechos fundamentales, la organización política y económica del país, así como los principios que rigen la vida en sociedad, es la base normativa sobre la cual deben enmarcarse todas las leyes, garantizando la supremacía de los derechos ciudadanos y estableciendo un modelo económico social y solidario, donde se ampara la existencia de nuevas formas societarias.

**Art. 66, numeral 15.-** Se reconoce y garantizará a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, individuales o colectivas, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

Este artículo reconoce el derecho al emprendimiento como un eje de libertad económica, la SAS materializa este principio, ya que permite a los ciudadanos constituir empresas de manera sencilla, con menor burocracia y a bajo costo, de esta manera, se fomenta el acceso igualitario al mercado y se garantiza que la actividad económica se realice en coherencia con los valores de solidaridad y responsabilidad social, contribuyendo al desarrollo integral del país y de sus comunidades.

**Art. 283.-** El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza.

Este artículo marca la transición hacia un modelo económico en el que el ser humano es el centro, la SAS responde a esta visión al incluir a emprendedores que antes quedaban fuera de la formalidad, al facilitar la constitución de empresas pequeñas y medianas, contribuye a equilibrar la relación entre mercado y sociedad, generando oportunidades que fortalecen el tejido social y económico de manera sostenible, respetando al mismo tiempo principios de justicia social y de desarrollo inclusivo.

**Art. 284.-** La política económica tendrá, entre otros, los siguientes objetivos: asegurar una adecuada distribución del ingreso; incentivar la producción nacional, la productividad

y la competitividad sistémica; y promover la plena ocupación.

Los objetivos constitucionales de política económica encuentran en la SAS un instrumento idóneo para su concreción, esta figura facilita la creación de empresas formales que generan empleo, aumentan la productividad y promueven la innovación, al simplificar procesos y permitir la participación de más emprendedores, contribuye a una distribución más equitativa de la riqueza, dinamiza la economía local y nacional, y fortalece la competitividad empresarial, lo que genera beneficios directos para la población y la estructura económica del país.

**Art. 319.-** Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre ellas las empresariales públicas, privadas, mixtas, familiares y otras que la Constitución determine.

Este artículo reconoce la diversidad de formas de organización empresarial, dentro de las cuales se inserta la SAS, el Estado está obligado a garantizar condiciones equitativas para todas las formas societarias, lo que legitima la existencia de nuevos modelos que faciliten el acceso al mercado, la SAS amplía la pluralidad reconocida constitucionalmente, ofreciendo un mecanismo flexible y moderno que complementa a las figuras tradicionales, permitiendo que más ciudadanos participen en la producción y la economía nacional.

**Art. 336.-** El Estado impulsará el comercio justo, promoverá la competencia en igualdad de condiciones y evitará prácticas monopólicas.

Este precepto refuerza la necesidad de garantizar mercados inclusivos y competitivos, la SAS contribuye a este mandato, al permitir que pequeños y medianos emprendedores accedan a la formalidad y compitan en condiciones más equitativas, su constitución ágil reduce la concentración de la actividad empresarial en grandes grupos y fomenta la participación de nuevos actores en el mercado, generando un entorno más justo y diversificado, donde la innovación y el emprendimiento se convierten en motores de desarrollo económico y social.

### **Ley de Compañías**

La Ley de Compañías regula la constitución, funcionamiento y disolución de las sociedades mercantiles en Ecuador, esta normativa es esencial para la actividad empresarial y ha experimentado reformas importantes, especialmente en 2020, cuando incorporó la figura de la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), con ello se atendió la necesidad de un marco jurídico moderno, que facilite la formalización de negocios, fomente el emprendimiento y brinde mayor seguridad jurídica a los emprendedores, fortaleciendo así el sistema económico

nacional.

**Art. 20-A.-** La SAS es una persona jurídica de derecho privado, cuyo capital estará representado por acciones y podrá ser constituida por una o más personas naturales o jurídicas, responsables solo hasta el monto de sus aportes.

Este artículo reconoce oficialmente la SAS en Ecuador y define sus elementos esenciales. Permite constituir sociedades con un solo socio, lo que rompe el esquema tradicional de pluralidad, y limita la responsabilidad de los accionistas. Esta flexibilidad favorece la formalización de pequeños emprendimientos, reduce riesgos y otorga seguridad jurídica, aspectos fundamentales para el crecimiento económico, el incentivo de la inversión y la creación de un entorno favorable al emprendimiento innovador.

**Art. 20-B.-** La SAS se constituirá mediante contrato o acto unilateral otorgado por escritura pública e inscrito en el Registro Mercantil, o por medios electrónicos.

Este artículo moderniza la constitución societaria al permitir la creación digital de una SAS, con ello, se reducen tiempos y costos, lo que estimula la formalización empresarial, además, promueve el uso de tecnologías jurídicas y la simplificación de trámites, alineándose con prácticas internacionales, esta disposición resulta especialmente beneficiosa para emprendedores jóvenes y pequeñas iniciativas que, con menores recursos, pueden acceder de manera eficiente al mercado formal y generar desarrollo económico inmediato en sus comunidades.

**Art. 20-C.-** El capital de la SAS estará dividido en acciones, que podrán ser de distinta clase y conferir derechos económicos o políticos diferenciados.

Este artículo introduce gran flexibilidad en el diseño del capital social. Permite crear acciones con derechos distintos, lo que facilita atraer inversionistas y ajustar la estructura societaria a las necesidades del negocio, esto es clave en un entorno de emprendimiento, donde los socios pueden definir esquemas adaptados a proyectos innovadores, la norma convierte a la SAS en un instrumento atractivo, tanto para emprendimientos pequeños como para aquellos con proyección de crecimiento e inversión.

**Art. 20-F.-** La administración de la SAS será establecida libremente en el estatuto social, pudiendo estar a cargo de una o varias personas, socios o no.

Este artículo fomenta la autonomía de los socios, permitiendo definir libremente la estructura administrativa de la sociedad, a diferencia de figuras más rígidas como la anónima o la limitada, la SAS ofrece una administración flexible que puede adaptarse a las características de cada negocio, esto reduce la burocracia, facilita la toma de decisiones y promueve una gestión ágil, lo que convierte a la SAS en un modelo idóneo para proyectos de innovación y

emprendimientos dinámicos.

**Art. 20-K.-** La SAS podrá disolverse por voluntad de los socios, cumplimiento de su objeto, imposibilidad de continuar actividades o decisión judicial.

Esto garantiza la certeza jurídica en sus términos en torno a las causas de disolución. La SAS tiene poderes de terminación tan flexibles, de modo que los socios pueden disolver voluntariamente la SAS a su gusto cuando las condiciones lo dicten, evitando procesos largos y costosos. Permite el cierre ordenado de empresas protegiendo los intereses de los accionistas y los intereses de terceros implicados en ellas, en consonancia con los principios de certeza jurídica y transparencia empresarial.

### **Código de Comercio**

El Código de Comercio de Ecuador proporciona legislación y regulaciones sobre actos comerciales y comerciantes, con disposiciones para la protección de los actos comerciales. La disposición relativa a las SAS también se menciona en la Ley de Compañías, sin embargo, es aplicable al Código ya que contiene principios fundamentales para todas las empresas comerciales. Sus disposiciones sobre la calidad de ser comerciante, la obligación de llevar registros contables y la regulación de los actos comerciales complementan el marco legal, asegurando el correcto funcionamiento de las SAS dentro de la actividad comercial nacional.

**Art. 2.-** Son comerciantes las personas que, teniendo capacidad legal para contratar, hacen del comercio su profesión habitual.

A partir de entonces, cuando los socios forman una SAS que está involucrada en actividades comerciales, se les conoce como comerciantes bajo este artículo. Tienen derechos y obligaciones específicamente relacionados con los comerciantes. Así, en la práctica, la regulación es la formalización de la SAS que asegura el cumplimiento de las disposiciones comerciales hechas por aquellos que están involucrados en ella, lo que promueve y mantiene un sistema económico ordenado donde la realización de actividades de la SAS se lleva a cabo y se rige por la legalidad, la transparencia y la responsabilidad.

**Art. 7.-** Todo comerciante está obligado a llevar contabilidad y registros de sus operaciones.

Este artículo establece la obligación de llevar registros contables, aplicable también a las SAS. La exigencia de contabilidad formal garantiza la transparencia en la gestión empresarial y facilita el control estatal, permite a los socios y terceros contar con información

clara sobre la situación de la sociedad, en el caso de las SAS, esta disposición asegura que, a pesar de su flexibilidad, se mantenga un estándar mínimo de control y responsabilidad, fortaleciendo la confianza en este tipo de compañías.

**Art. 16.-** Los actos de comercio ejecutados por sociedades mercantiles se rigen por lo dispuesto en esta ley y en las demás aplicables.

El artículo reafirma que las SAS, como sociedades mercantiles, se someten al régimen general del comercio, esto garantiza que, además de lo previsto en la Ley de Compañías, las disposiciones del Código de Comercio regulen sus operaciones, así se refuerza la integración normativa y se asegura que la SAS, sea flexible, mantenga un carácter formal y facilidades, lo que brinda seguridad jurídica a socios, inversionistas y terceros que interactúan con estas sociedades.

Con la anterior información, se aporta:

A través de una consulta bibliográfica, ilustre la estructura legal de las Sociedades por Acciones Simplificadas en la legislación ecuatoriana. En cuanto a las SAS en Ecuador, el marco para las SAS es un sistema integrado contemporáneo, a través de la LOEI y sus Reglamentos, que forman un régimen específico y simplificado. El marco se complementa con la Ley de Compañías. Para facilitar las empresas comerciales, según la formación legal: aspectos legales, tributación y obligaciones.

Discutir los beneficios y restricciones de las SAS sobre otras formas de empresa según lo definido en la Ley de Compañías. La SAS aparece como un vehículo corporativo hibridado: más versátil que una Ltda., más económico que una SA. Pero esta operación tiene un costo en sus limitaciones de sección, en la extraordinaria capacidad legal para crecer en capital/activos así como en el campo de las actividades comerciales. Es, por lo tanto, la forma para PYMEs, startups y empresas medianas que valoran la gestión y la simplicidad, no para grandes sectores/sectores financieros. Identifique qué factores influyen a los emprendedores en la Provincia de Santa Elena para implementar SAS a través de técnicas de investigación cualitativa.

La implementación de las SAS en Santa Elena, lo normativo por este diseño resuena con las ideas, necesidades y argumentos de sus emprendedores. La agilidad percibida, la seguridad patrimonial y la accesibilidad como lugares de interés impulsores, ruta que brecha la digital y la confianza en los virtuales procesos. La SAS es, por tanto, percibida como la herramienta jurídica que mejor se adapta a la realidad del emprendedor local.

## 2,3 Marco Conceptual

**Acción:** Título valor que representa una parte alícuota del capital social de una SAS. La operación de una acción es dueño de una de la sociedad.

**Accionista:** Persona natural o que es jurídica titular de una o más asca de la SAS. Es el propietario de la empresa parcial.

**Acto Electrónico:** Documento digital con firma electrónica utilizado para para constituir la SAS ante la cámara de comercio, dado necesita de su creación sin sin de un documento físico.

**Bono de Liquidación:** Documento que participación la participación de un socio en el patrimonio de la SAS, utiliza en procesos de y liquidación.

**Capital Autorizado:** cantidad máxima que la Asamblea de Accionistas autoriza a emitir en el futuro, sin modificar los estatutos.

**Capital Social:** valor total de las aportaciones (en efectivo o en especie) que los socios donan a la SAS para formar su patrimonio inicial.

**Constitución Simplificada:** Proceso de creación de una SAS, que se reserva de manera privada a acto electrónico, sin excepción de escritura pública.

**Dividendo:** Parte de las utilidades disponibles de la SAS que se distribuye entre los accionistas, en las proporciones asignadas.

**Documento Privado:** Instrumento físico o digital que contiene el estatuto de la SAS y la voluntad de validación, legalmente sin ser elevado a escritura de obra.

**Domicilio:** Lugar físico donde la cuenta social tiene su sede principal de negocios.

**Estatutos:** Documento fundacional que actúa como la "constitución interna" de la SAS. Contiene todas las normas sobre su funcionamiento, derechos de los accionistas, formación de órganos de gobierno, etc.

**Flexibilidad legal:** Característica principal de la SAS que permite al software adaptarse a las necesidades específicas de los socios, diferenciándose de tipos rígidos o izquierdistas.

**Reunión de Socios:** A menudo se usa indistintamente con Asamblea de Accionistas, especialmente en SAS con sus socios (Cabanellas 2022).

**Ley de Creación:** Norma legal que introduce la figura de la SAS en un país.

**Liquidación:** Proceso de terminar la vida legal de la SAS, que implica vender sus activos, pagar deudas y distribuir el remanente entre los accionistas.

**Órgano Social Máximo:** Término que se refiere a la Asamblea de Accionistas como la

instancia más importante de la SAS. NIT (Número de Identificación Tributaria): Código asignado por la autoridad para identificar la SAS ante el sistema tributario. (En México, es RFC, en Argentina, es CUIT).

Objeto Social: Conjunto de actividades económicas lícitas que la SAS está autorizada a realizar. En muchos países, las SAS no participan en actividades reguladas (como finanzas seguras).

Órganos de Gobierno: Estructuras de dirección y control de la SAS. Asamblea de Accionistas y el Administrador o Representante Legal.

Personalidad Jurídica: Atributo que la SAS adquiere al registrarse, reconocida como una entidad legal independiente con capacidad para adquirir derechos y obligaciones.

Principio de Libertad y Autonomía: Sinónimo de Autonomía de la Voluntad. Es la libertad que tienen los socios para configurar la SAS a su gusto a través de los estatutos.

Reforma Legal: Cualquier modificación a los estatutos sociales debe ser aprobada por la Asamblea de Accionistas. Registro Mercantil: Registro público (generalmente gestionado por la Cámara de Comercio) donde la SAS se inscribe para su personalidad jurídica y donde se llevan los libros sociales.

Representante Legal: Persona natural designada por los socios para representar a la SAS, ejecutar y actuar en su nombre.

Responsabilidad Limitada: Principio por el cual los socios de una SAS no responden personalmente por las deudas u obligaciones sociales de la empresa. Su riesgo se limita al capital aportado.

Revisor Fiscal: Profesional responsable de auditar la administración de la SAS. Su nombramiento no es obligatorio para todas las SAS, solo para aquellas que superan ciertos umbrales legales.

SAS Unipersonal: SAS formada por una sola persona, ya sea una entidad natural o jurídica. El único socio asume todos los derechos y obligaciones.

Sociedad de Capital: Tipo de empresa (como SAS o S.A.) donde el enfoque principal está en el capital, y no en las características de los socios (Cabanellas 2022).

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1 Diseño y tipo de investigación

Esta investigación, titulada "NUEVAS FORMAS SOCIETARIAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA (SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS) PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2025", se realizó bajo un enfoque cualitativo. Este enfoque facilitó una comprensión profunda del fenómeno en su entorno, permitiendo analizar el tema. A través de un proceso reflexivo, se exploraron los distintos componentes normativos y prácticos de la SAS como una figura jurídica novedosa en el marco legal ecuatoriano (Hernández-Sampieri y Mendoza 2018)

El enfoque cualitativo, centrado en la interpretación detallada de las leyes, permitió inferir cómo la introducción de este nuevo modelo societario respondía a la necesidad de flexibilizar y simplificar el proceso de constitución de empresas en Ecuador. Este análisis también investigó los posibles impactos que estas nuevas formas societarias podían tener en el desarrollo empresarial, la formalización de la economía y el marco legal vigente, especialmente en comparación con otras estructuras societarias ya establecidas, como las sociedades anónimas o limitadas.

El eje central de esta investigación radicó en destacar los aspectos fundamentales de la problemática relacionada con las nuevas formas societarias en la legislación ecuatoriana, específicamente la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS). El objetivo principal fue aproximarse a un tema relativamente inexplorado, estableciendo así una base sólida para futuras investigaciones. Dado el carácter novedoso de este tipo societario en el comercio ecuatoriano, el estudio adoptó un enfoque exploratorio, característico del diseño cualitativo de investigación (Otero, 2018)

El tipo de investigación exploratoria resultó apropiado en este caso, ya que el problema no había sido ampliamente estudiado, lo que permitió la generación de información original y novedosa. El enfoque exploratorio utilizado en este estudio fue interpretativo, lo que significó que se buscó comprender el fenómeno desde múltiples perspectivas, generando un análisis teórico que pudo ser empleado para responder interrogantes clave sobre la aplicación

de las SAS en Ecuador. Asimismo, esta metodología proporcionó una comprensión más profunda del fenómeno, permitiendo la identificación de oportunidades y retos en la implementación de este nuevo tipo societario, con miras a futuras investigaciones que continúen desarrollando el conocimiento sobre las SAS en el marco legal y económico ecuatoriano. Por lo tanto, esta investigación se posicionó como pionera en la exploración de las SAS en Ecuador, aportando conocimientos esenciales para la creación de un marco teórico que sirva de base para posteriores estudios y análisis (Méndez, 2017).

### **3.1.1 Métodos de investigación**

#### **Método analítico**

El método analítico aplicado al estudio de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) permitió descomponer de manera sistemática los elementos jurídicos que conformaron su regulación en Ecuador. Este enfoque se centró en el examen detallado de normativas fundamentales como la Ley de Emprendimiento e Innovación y la Ley de Compañías, destacando los aspectos esenciales de la SAS, tales como la responsabilidad limitada y la constitución electrónica. A través de un análisis se caracterizaron las ventajas operativas y limitaciones jurídicas de las SAS en comparación con otras formas societarias establecidas en la Ley de Compañía cumpliendo el objetivo específico en términos de gestión y acceso a financiamiento. Asimismo, el análisis crítico de posibles vacíos normativos ofreció la oportunidad de proponer reformas que fortalecieran el marco jurídico, apoyándose en ejemplos de otros sistemas legales (Castillo, 2015).

En comparación con los marcos corporativos como las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada, se evaluaron las ventajas específicas de las SAS, como la flexibilidad administrativa, el ahorro de costos y las oportunidades de financiamiento. También se reconocieron las deficiencias intrínsecas de este modelo, lo que permitió una comprensión más profunda de sus efectos en la gestión empresarial y la promoción del emprendimiento. Tal evaluación crítica de las posibles deficiencias regulatorias allanó el camino para desarrollar mecanismos de reforma para sus fundamentos legales que fueran consistentes con los principios de sistemas legales internacionales exitosos. Esto no solo ayudó a apoyar el ecosistema emprendedor, sino que también permitió que las SAS se consolidaran como una herramienta efectiva para promover el desarrollo económico sostenible y la formalización empresarial.

### **Método exegético**

Método exegético: El enfoque se llevó a cabo con respecto al estudio de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) mediante una interpretación estricta y minuciosa de los textos legales que regulaban esta entidad legal en Ecuador. Este enfoque buscó comprender correctamente la intención del legislador con respecto a las SAS en la legislación nacional, identificando los objetivos subyacentes a las regulaciones para determinar los factores que influyeron en la adopción de las SAS por parte de los empresarios en la provincia de Santa Elena.

Este método se enfocó en la interpretación fiel del texto normativo, desentrañando la intención del legislador y el contexto socioeconómico que motivó la creación de las SAS. Incluyó la revisión literal de la ley, el análisis de la ratio legis y la contextualización histórica, además del examen de interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales relevantes. La integración de ambos métodos permitió un abordaje exhaustivo y fundamentado en la legislación ecuatoriana, garantizando un análisis crítico y contextualizado que llevó a la formulación de propuestas de mejora efectivas y alineadas con los objetivos del derecho societario moderno (Castillo 2015).

El enfoque exegético proporcionó un análisis exhaustivo del grado en que las SAS se ajustan al marco de la ley ecuatoriana y la economía ecuatoriana. Es por esta razón que el uso de esta técnica interpretativa no se llevó a cabo de manera aislada, sino en conjunto con una evaluación crítica que mostró las lagunas en las regulaciones actuales. Al contextualizar históricamente las SAS y contrastar su regulación con modelos exitosos en otros países, fue posible crear propuestas que optimizarían su implementación en Ecuador.

### **Método deductivo**

El método deductivo aplicado en el análisis de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) consistió en partir de principios generales del Derecho societario y normativo, como la Ley de Emprendimiento e Innovación y la Ley de Compañías, para llegar a conclusiones específicas sobre su implementación y efectos en el contexto ecuatoriano. Este enfoque permitió establecer una conexión lógica entre los fundamentos teóricos que sustentaron la figura de la SAS como la flexibilidad jurídica y la simplificación administrativa y su materialización práctica en el ámbito empresarial (Valcárcel y Lamas 2023).

En esta lógica, era práctico verificar si las intenciones generales de las regulaciones, a saber, promover el emprendimiento y formalizar pequeñas empresas, se cumplían en casos específicos. Tal metodología permitió reconocer discrepancias entre lo que la ley establecía

y su implementación, y proporcionó una fuerte lente para analizar y medir la calidad y equidad de las instituciones legales que apoyan a las SAS en el entorno socioeconómico ecuatoriano. También proporcionó una base para sugerir mejoras a partir de observaciones de casos específicos y hallazgos sobre desafíos y brechas regulatorias. Surgieron recomendaciones bien fundamentadas al yuxtaponer principios generales de alto nivel con casos y experiencias individuales, recomendaciones con el objetivo de fortalecer tanto la coherencia como la efectividad de este marco. Por lo tanto, el método deductivo no solo ayudó en su consideración crítica de las regulaciones, sino también en la construcción de una ley corporativa más sólida que satisfaga las necesidades actuales de los actores económicos.

### **3.2.2 Técnicas de investigación e instrumentos**

La metodología utilizada para esta investigación titulada “NUEVAS FORMAS SOCIETARIAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA (SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS) PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2025” adoptó tres enfoques metodológicos. La investigación bibliográfica proporcionó la base teórica basada en la consulta de la Ley de Compañías del Ecuador y sus reformas, la Constitución, la doctrina especializada en derecho corporativo y artículos académicos sobre las SAS. También se realizaron entrevistas con notarios, registradores mercantiles y abogados especializados en derecho corporativo que ejercen libremente en la Provincia de Santa Elena con el objetivo de adquirir un punto de vista técnico y práctico.

Por último, realizamos encuestas a microempresarios y empresarios locales que han constituido o están en proceso de constituir una SAS, con el objetivo de obtener de ellos perspectivas directas sobre esta nueva entidad legal y su experiencia directa con ella, y sus consecuencias reales para el ecosistema empresarial de la provincia en general.

## **3.2 Recolección de la Información**

### **3.2.1 Población y muestra**

La población en un estudio se refirió al conjunto total de individuos, grupos, objetos o eventos que poseían características específicas y que fueron el foco de la investigación (INEC, 2020). Además, más adelante se cumple el objetivo específico que es identificar los factores que inciden en la implementación de las SAS por parte de emprendedores en la Provincia de Santa Elena mediante técnicas de investigación cualitativa. En este caso, la población estuvo compuesta por los actores relacionados con la creación y funcionamiento

de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en Ecuador, lo que incluyó a empresarios, abogados, contadores, asesores jurídicos, representantes de entidades regulatorias y otros involucrados en el proceso de constitución y operación de las SAS. Fue fundamental definir claramente esta población para garantizar que los resultados obtenidos fueran representativos y aplicables al grupo de interés.

### **Muestra**

Por otro lado, la muestra fue un subconjunto representativo de la población, que se seleccionó para el análisis y que reflejó las características esenciales del conjunto total. De acuerdo con Hernández Sampieri (2014), la muestra podía seleccionarse a través de métodos probabilísticos, donde todos los elementos de la población tenían una probabilidad conocida de ser elegidos, o mediante métodos no probabilísticos, donde la selección se realizó en función de criterios específicos de la investigación.

Se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

3 abogados de derecho corporativo

1 funcionarios de la Superintendencia de Compañías

10 empresarios que han establecido sus actividades operando en Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS)

Criterios de selección: el sujeto debe tener un mínimo de 3 años de experiencia en el campo, estar disponible y tener cierto conocimiento sobre las SAS.

En síntesis, este método fue clave para analizar problemas complejos donde la representatividad estadística resultaba secundaria frente a la necesidad de obtener conocimientos profundos y contextualizados, como ocurría con las nuevas formas societarias en un escenario normativo cambiante. Para esta investigación sobre las SAS, el objetivo fue obtener información cualitativa específica de personas con conocimiento y experiencia directa en la implementación y regulación de este nuevo tipo societario en Ecuador. Se seleccionaron intencionadamente abogados especializados en derecho societario, funcionarios públicos del área de emprendimiento e innovación que formado y constituido SAS. Este enfoque permitió obtener datos ricos y detallados sobre la experiencia práctica y normativa en torno a las SAS (Bernal, 2020).

El proceso de selección de la muestra consideró la importancia de los participantes para el fenómeno que se estudia con el fin de obtener opiniones, experiencias y visiones que permitan realizar un análisis en profundidad de las Sociedades por Acciones Simplificadas bajo el marco legal y comercial ecuatoriano

**CUADRO # 5 Población y muestra**

<b>ELEMENTOS</b>	<b>N°</b>
Constitución de la República del Ecuador	1
Ley de Compañías	1
Código de Comercio	1
Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación	1
Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)	1
Abogados especialistas en derecho societario	3
Funcionarios de la Superintendencia de Compañías	1
Emprendedores con SAS constituidas	10
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>

Elaborado por: Ángel Rosales Cox (2025)

### 3.3 Operacionalización de las variables

CUADRO # 6 Operacionalización de las variables

Tema: NUEVAS FORMAS SOCIETARIAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA (SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS) PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2025

VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA
<b>Nuevas formas societarias (SAS)</b>	Son modelos modernos de organización empresarial, flexibles y simplificados, que buscan reducir trámites y costos en la constitución de compañías, fomentando el emprendimiento y la formalización.	Definición de las SAS	Nivel de conocimiento sobre qué es una SAS	¿Qué tipo de sociedad tiene actualmente para su emprendimiento? ¿Qué ventaja considera más atractiva en la formación de la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.)?	Encuesta dirigida a 10 emprendedores con SAS constituidas
		Tipos y características	Identificación de particularidades frente a otras sociedades	¿Cuáles son las dificultades que se plantean ante este régimen societario?	Encuesta a emprendedores
		Procedimientos de constitución	Pasos para la creación de una SAS	¿Considera usted que esta nueva forma de economía y emprendimiento le ha permitido crecer como microempresario?	Encuesta a emprendedores

CUADRO # 7 Operacionalización de las variables  
Tema: NUEVAS FORMAS SOCIETARIAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA (SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS) PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2025

	<b>Requisitos legales</b>	<b>Documentación y exigencias normativas</b>	<b>¿Conoce la figura jurídica de la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.)?</b>	<b>Encuesta a emprendedores</b>
<b>Conjunto de normas y principios establecidos en la Constitución, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, que regulan la existencia y funcionamiento de las SAS.</b>	Implementación práctica	Percepción sobre utilidad y accesibilidad	¿En qué medida considera usted que esta modalidad societaria contribuye al desarrollo socioeconómico del país?	Encuesta a emprendedores
	Normativa aplicable	Existencia de normas específicas sobre SAS	¿Ha identificado vacíos legales o ambigüedades en la normativa de la S.A.S. que generan inseguridad jurídica para sus clientes?	Entrevista a abogados especialistas
	Ámbito jurídico	Alcance de las disposiciones legales	Según su experiencia, ¿qué tan accesible es el procedimiento de constitución de una S.A.S. para un emprendedor de la Provincia de Santa Elena?	Entrevista a abogados
	Doctrina	Opinión doctrinaria sobre las SAS	En su opinión, ¿la introducción de la S.A.S. ha contribuido significativamente a la formalización empresarial en la Provincia de Santa Elena?	Entrevista a abogados

CUADRO # 8 Operacionalización de las variables  
Tema: NUEVAS FORMAS SOCIETARIAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA (SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS) PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2025

VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA
<b>Legislación ecuatoriana</b>		Regulaciones de la Superintendencia	Control y supervisión legal	<p>¿Considera usted que la prohibición de desarrollar actividades en sectores estratégicos limita el acceso a nuevas formas de economía y emprendimiento?</p> <p>¿Con base en la pregunta anterior, existe un decrecimiento en este tipo de sociedades, lo cual podría abrir problemáticas relacionadas al trabajo informal?</p> <p>¿Constituir una S.A.S. es más accesible en términos</p>	Entrevista a 3 funcionarios de la Superintendencia

---

		económicos que otras formas societarias?	
		¿La flexibilidad administrativa de las S.A.S. es una ventaja significativa para los emprendedores?	
		¿Qué propuestas jurídicas de las Sociedades por Acciones Simplificadas reforzaría en el marco normativo ecuatoriano?	
Condiciones jurídicas	Derechos, obligaciones y limitaciones	En su práctica profesional, ¿con qué frecuencia recomienda la S.A.S. a nuevos emprendedores en la Provincia de Santa Elena?	Entrevista a abogados y funcionarios

---

Elaborado por: Ángel Rosales Cox (2025)

### **3.4 Tratamiento de la información**

La aplicación de instrumentos se llevó a cabo para el estudio "Nuevas Formas Societarias en la Legislación Ecuatoriana (Sociedades por Acciones Simplificadas) Provincia de Santa Elena, 2025" como método. Las encuestas para empresarios y microempresarios se realizaron principalmente utilizando Google Forms, una medida adoptada debido a las circunstancias de la pandemia, para realizar una tabulación e investigación en estadísticas basadas en tablas y campo, basadas en la escala de Likert y representadas en tablas o gráficos sectoriales. En cuanto a las entrevistas, estas se realizaron de manera presencial con abogados en libre ejercicio en el ámbito societario, en cuanto a la Superintendencia de Compañías se realizó una visita a la ciudad de Guayaquil solicitando información para poder realizar las respectivas entrevistas. Cabe destacar que se obtuvo la autorización correspondiente para la aplicación de estos instrumentos por parte de las autoridades locales respectivas. Todas las entrevistas se llevaron a cabo en un ambiente amigable y proporcionaron información valiosa sobre los criterios especializados que podrían agregarse para realizar un análisis completo de la implementación de las SAS en la provincia.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

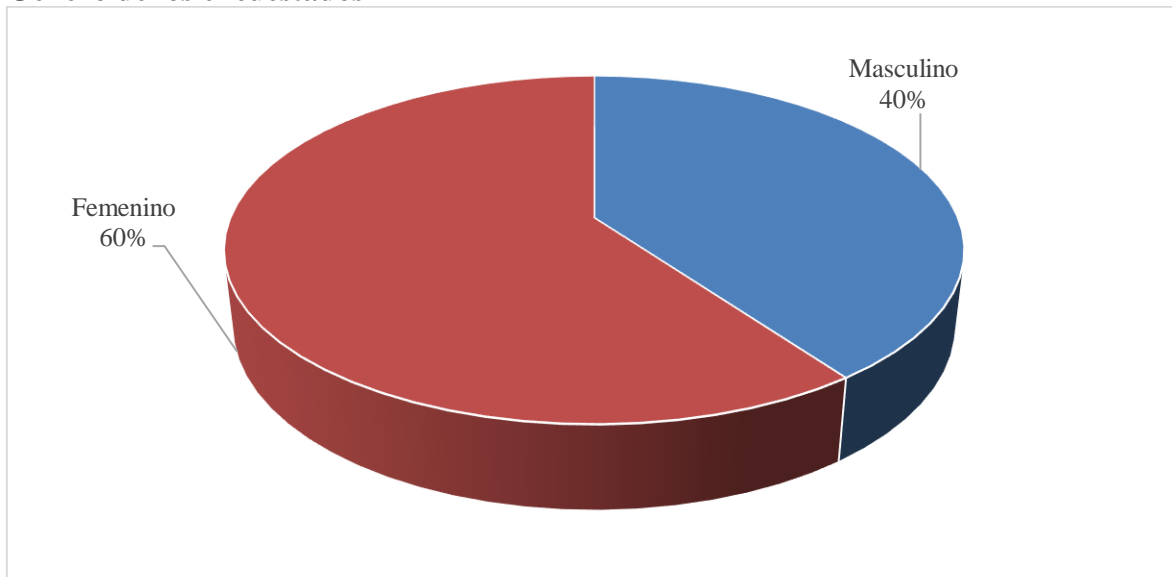
Para investigar el tema "NUEVAS FORMAS SOCIETARIAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA (SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS) PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2025", se utilizó una combinación de técnicas e instrumentos que permitieron recopilar información de manera integral y objetiva, con el fin de presentarlos, en tablas, gráficos y analizar el impacto, la regulación y el contexto de la SAS en Ecuador.

#### 4.1 Análisis de los resultados de las encuestas

##### Aspecto socioeconómico

##### Gráfico 3

##### Género de los encuestados



Nota: Este gráfico muestra la Base de datos de la investigación  
Elaborado por: Ángel Rosales Cox

##### Análisis e interpretación:

En el gráfico se muestra que el 60% del Total de los encuestados pertenece al género masculino frente al 40 % del género femenino.

## Preguntas y repuestas a la encuesta a emprendedores

Pregunta 1. ¿Qué tipo de sociedad tienen actualmente para su emprendimiento?

**Tabla 1**

### Tipo de sociedad tienen actualmente para su emprendimiento

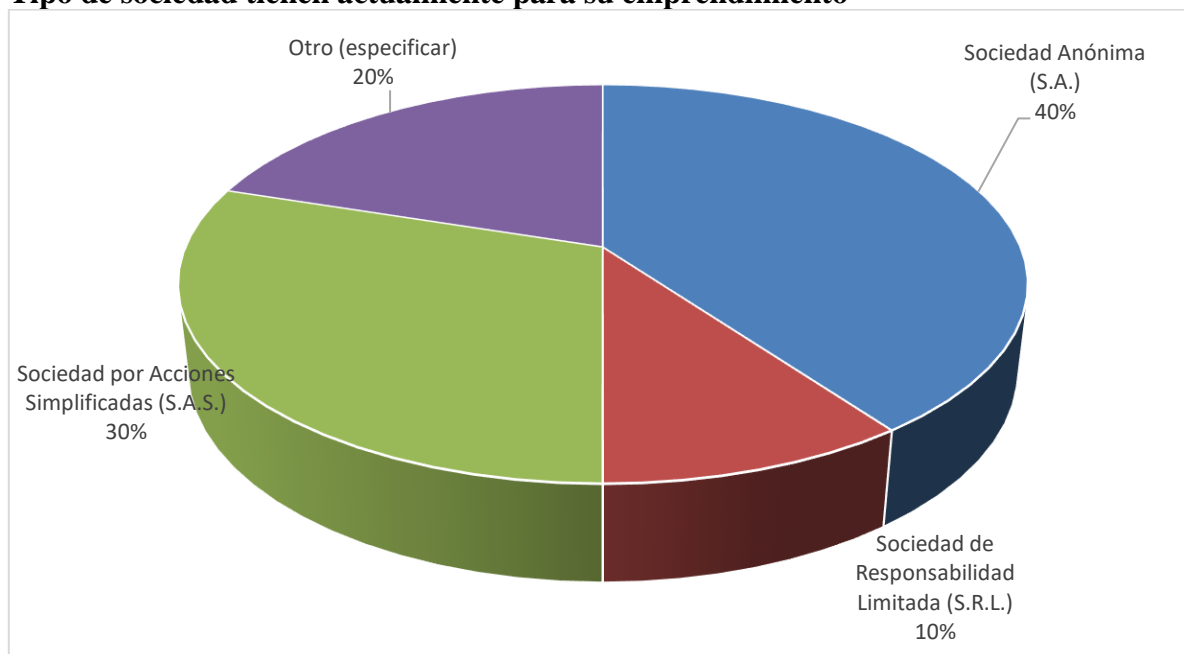
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Sociedad Anónima (S.A.)	4	40
Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)	1	10
Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.)	3	30
Otro (especificar)	2	20
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Nota: Esta tabla contiene los resultados de la base de datos

Elaborado por: Ángel Rosales Cox

**Gráfico 4**

### Tipo de sociedad tienen actualmente para su emprendimiento



Nota: Este gráfico muestra la Base de datos de la investigación

Elaborado por: Angel Rosales Cox

### Análisis e interpretación:

Examinar la estructura corporativa de las empresas en Santa Elena muestra que la Corporación (40%). Un modelo tradicional sigue presente. Pero la Sociedad por Acciones Simplificada (30%) indica una adopción generalizada como una alternativa moderna. La baja (10%) de la Sociedad de Responsabilidad Limitada y el alto (20%) "Otros" indican una transformación en el tipo, con tipos de negocios no formalizados en persistencia.

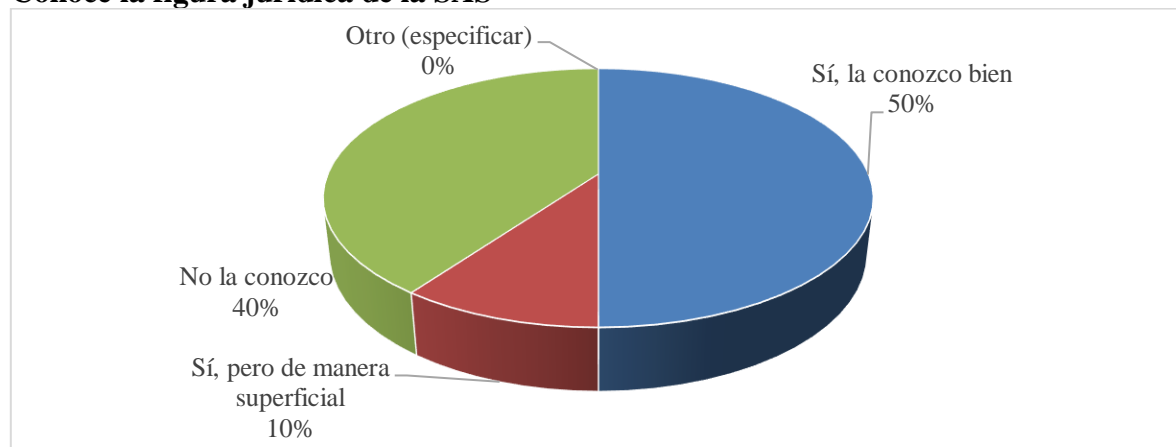
Pregunta 2. ¿Conoce la figura jurídica de la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.)?

**Tabla 2**  
**Conoce la figura jurídica de la SAS**

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
<b>Sí, la conozco bien</b>	5	50
<b>Sí, pero de manera superficial</b>	1	10
<b>No la conozco</b>	4	40
<b>Otro (especificar)</b>	0	0
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Nota: Esta tabla contiene los resultados de la base de datos  
Elaborado por: Ángel Rosales Cox

**Gráfico 5**  
**Conoce la figura jurídica de la SAS**



Nota: Este gráfico muestra la Base de datos de la investigación  
Elaborado por: Ángel Rosales Cox

#### Análisis e interpretación:

Según los datos presentados, la relación en conocimiento restrictivo respecto a la figura de la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) muestra que, mientras el 50% de los encuestados declara tener un entendimiento, solo el 4% afirma tener un conocimiento sólido. Un grupo que representa el 27% está familiarizado con la S.A.S., pero solo de manera resumida. A pesar de esta importancia significativa (10% en total), existe una brecha entre el conocimiento profundo y el básico. Los resultados de la implementación de estrategias de difusión logran solo un conocimiento superficial en un segmento de la población que permanece ajeno a esta figura.

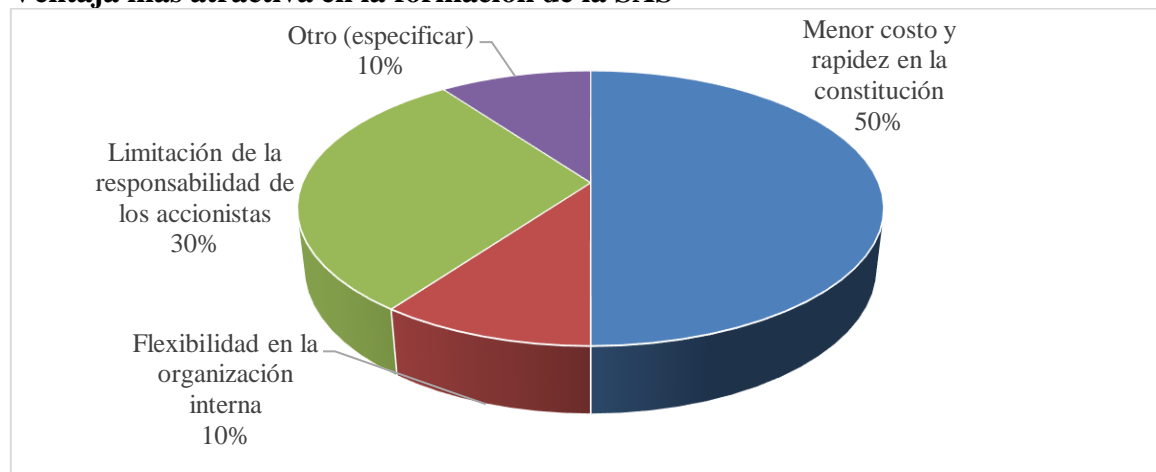
Pregunta 3. ¿Qué ventaja considera más atractiva en la formación de la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.)?

**Tabla 3**  
**Ventaja más atractiva en la formación de la SAS**

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Menor costo y rapidez en la constitución	5	50
Flexibilidad en la organización interna	1	10
Limitación de la responsabilidad de los accionistas	3	30
Otro (especificar)	1	10
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Nota: Esta tabla contiene los resultados de la base de datos  
Elaborado por: Ángel Rosales Cox

**Gráfico 6**  
**Ventaja más atractiva en la formación de la SAS**



Nota: Este gráfico muestra la Base de datos de la investigación  
Elaborado por: Ángel Rosales Cox

#### Análisis e interpretación:

La característica más valorada en la construcción de una S.A.S. es la eficiencia que el presupuesto de presupuestos (50%) o el menor costo y rapidez tiene el beneficio del precio de la reunión. En segundo lugar, con un 30%, destaca el aspecto internacional, reflejando la importancia de la adaptabilidad para los emprendedores. Notablemente, la responsabilidad, el elemento de base legal de esta figura, es la principal ventaja para solo el 10%. El 10% restante en 'Otros' es la existencia de permisos adicionales como resultado de un umbral. Esta distribución indica que los aspectos y protecciones legales sobre la elección tradicional de esta forma corporativa.

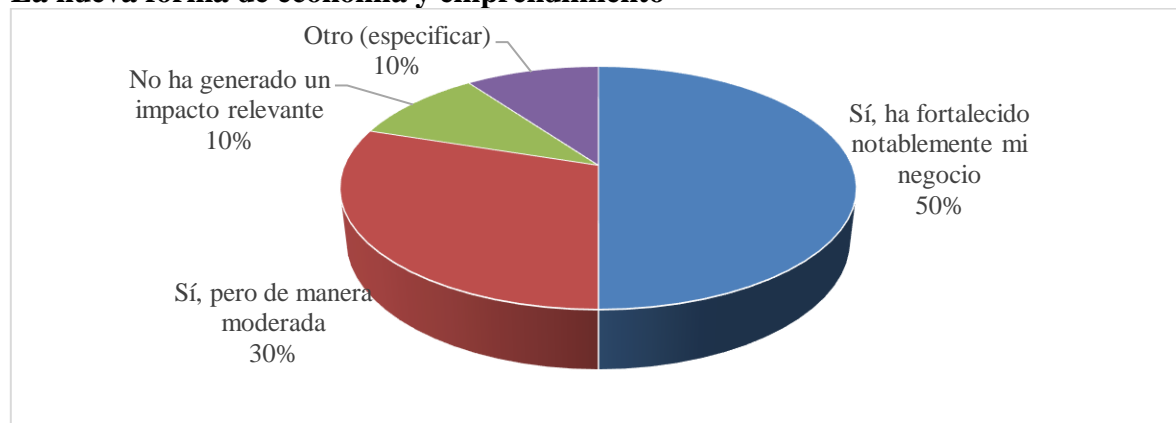
Pregunta 4. ¿Considera Ud. que esta nueva forma de economía y emprendimiento le ha permitido crear como microempresario?

**Tabla 4**  
**La nueva forma de economía y emprendimiento**

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Sí, ha fortalecido notablemente mi negocio	5	50
Sí, pero de manera moderada	3	30
No ha generado un impacto relevante	1	10
Otro (especificar)	1	10
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Nota: Esta tabla contiene los resultados de la base de datos  
Elaborado por: Ángel Rosales Cox

**Gráfico 7**  
**La nueva forma de economía y emprendimiento**



Nota: Este gráfico muestra la Base de datos de la investigación  
Elaborado por: Ángel Rosales Cox

**Análisis e interpretación:**

Los microempresarios se ven afectados por la nueva economía, una pequeña mayoría de los cuales son positivos con niveles de testimonios de existencia. Entre los encuestados, la mitad (50%) dijo que ha fortalecido significativamente el negocio, reflejando su potencial transformador. A este porcentaje se sumó un 30% cuyos beneficios se comparten, pero no de la misma manera. Casi una quinta parte (10%) no encuentra que genere un impacto, lo que sugiere que los efectos no son uniformes para todos. El 10% adicional en "Otros" hace que sea más difícil interpretar los resultados, ya que los índices de experiencias varían en las categorías designadas. Esto ha sido respaldado por evidencia favorable, pero ha sido adoptado y demostrado efectivo en diversos grados entre los empresarios.

5. ¿Cuáles son las dificultades que se plantean ante este régimen societario?

**Tabla 5**

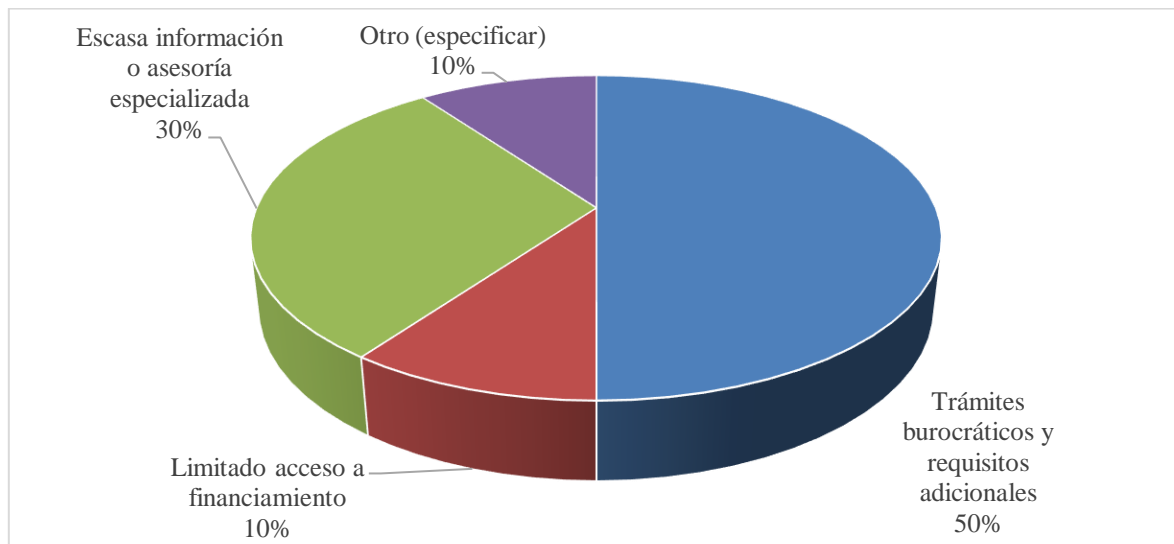
**Las dificultades que se plantean ante este régimen societario**

<b>Alternativas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Trámites burocráticos y requisitos adicionales</b>	5	50
<b>Limitado acceso a financiamiento</b>	1	10
<b>Escasa información o asesoría especializada</b>	3	30
<b>Otro (especificar)</b>	1	10
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Elaborado por: Ángel Rosales Cox

**Gráfico 8**

**Las dificultades que se plantean ante este régimen societario**



Nota: Este gráfico muestra la Base de datos de la investigación

Elaborado por: Ángel Rosales Cox

**Análisis e interpretación:**

Este hallazgo es que los resultados señalan como la principal barrera social, respaldada por el 50% de los encuestados, que la consolidaron como una barrera crítica. El acceso a información informativa es el discurso más relevante, ya que el 30% consideró el resultado como una limitación efectiva. La siguiente es el acceso a financiamiento, que está limitado al 10% de los microempresarios. La categoría “Otros” (10%) sugiere la existencia de acciones. Esta distribución indica que los desafíos involucran principalmente trabajo administrativo y conocimiento, más que la barrera financiera más tradicional.

Pregunta 6. ¿En qué medida considera Ud. que esta modalidad societaria contribuye en el desarrollo socio económico del país?

**Tabla 6**

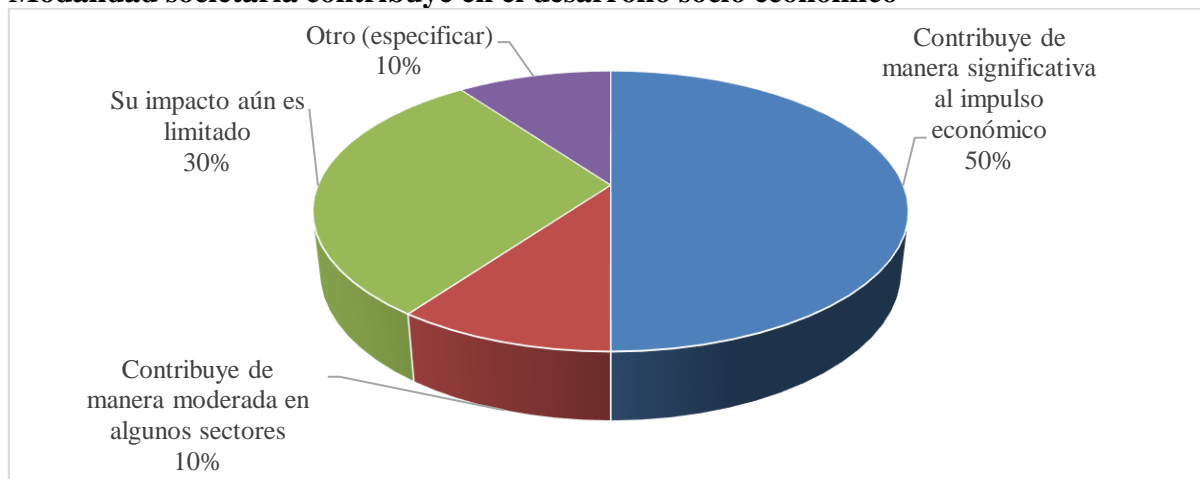
**Modalidad societaria contribuye en el desarrollo socio económico**

<b>Alternativas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Contribuye de manera significativa al impulso económico	5	50
Contribuye de manera moderada en algunos sectores	1	10
Su impacto aún es limitado	3	30
Otro (especificar)	1	10
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Nota: Esta tabla contiene los resultados de la base de datos  
Elaborado por: Ángel Rosales Cox

**Gráfico 9**

**Modalidad societaria contribuye en el desarrollo socio económico**



Nota: Este gráfico muestra la Base de datos de la investigación  
Elaborado por: Ángel Rosales Cox

**Análisis e interpretación:**

La mayoría de las personas creen que esta entidad corporativa necesita un motor para el desarrollo, más de la mitad de los partidarios (50%) sienten que contribuyen significativamente al impulso. Para este grupo, un 10% adicional siempre contribuye y en un sector moderado. No, una visión más crítica es adoptada por el 30%, que siente que el impacto real es limitado. La pequeña categoría "Otros" (10%) matiza los resultados con perspectivas adicionales. En general, se combinó una variable predominantemente favorable, lo que significa que el modelo no modeló un potencial — es más probable que su impacto no sea uniformemente permanente en todos los actores.

**Nombre del entrevistado:** Ab. Carlos Benítez

**Fecha de la entrevista:** miércoles, 22 de octubre de 2025

**Lugar de la entrevista:** Oficina particular

**Hora de la entrevista:** 14:52

**Preguntas:**

**P: 1.** ¿Ha identificado vacíos legales o ambigüedades en la normativa de la S.A.S. que generan inseguridad jurídica para sus clientes?

A pesar de que la intención del legislador de simplificar la creación de empresas, estas presentan aun un vacío normativo por falta de regulación sobre la conversión de una S.A.S. a otro tipo de sociedades limitando la confianza de los inversionistas.

**P: 2.** Según su experiencia, ¿Qué tan accesible es el procedimiento de constitución de una S.A.S para un emprendedor de la Provincia de Santa Elena?

Desde mi observación es que la constitución de una S.A.S. es totalmente en línea y para muchos su principal obstáculo para muchos sería la brecha digital y de conocimiento, muchos emprendedores no poseen los conocimientos para navegar en plataformas virtuales.

**P: 3.** En su práctica profesional, ¿Con qué frecuencia recomienda la S.A.S. a nuevos emprendedores en la provincia de Santa Elena?

Siempre, hoy en día es totalmente recomendada para quienes inician el proceso de emprendimiento, debido a su flexibilidad bajos costos y rápida constitución.

**P: 4.** En su opinión, ¿La introducción de la S.A.S. ha contribuido significativamente a la formalización empresarial en la Provincia de Santa Elena?

Desde luego, habida cuenta que previo a la aprobación de la norma los pequeños negocios y quienes operaban de manera informal debido a los costos y el tiempo que demandaba constituir una sociedad era muy tedioso y los emprendedores preferían seguir así de la manera no correcta ejerciendo comercio de manera informal e ilegal.

**Resumen de la entrevista:**

El abogado Carlos Benítez está convencido de que la S.A.S. es una herramienta para la formalización de negocios en Santa Elena porque es en línea, flexible y de bajo costo, lo que la convierte en su recomendación constante para ingresar al mundo empresarial. Sin embargo, hay una brecha regulatoria crítica con respecto al proceso de conversión a otros tipos de empresas, y eso presenta a los inversores una incertidumbre legal, señala. Luego, argumenta que la brecha digital y de conocimiento entre los empresarios locales es una barrera práctica para poder aprovechar al máximo el proceso en línea. En general, valora que ha promovido en gran medida la formalización al superar las barreras de costo y tiempo que durante mucho tiempo habían sido dominio de los regímenes corporativos tradicionales.

**Nombre del entrevistado:** Ab. Blanca del Roció Zambrano Sinche

**Fecha de la entrevista:** lunes, 20 de octubre de 2025

**Lugar de la entrevista:** Oficina particular

**Hora de la entrevista:** 13:46

**Preguntas:**

**P: 1.** ¿Ha identificado vacíos legales o ambigüedades en la normativa de la S.A.S. que generan inseguridad jurídica para sus clientes?

Sí, un 30% vacíos legales en la que se debe de reformar en beneficio de los emprendedores, para su economía en base que se mejore también su producción.

**P: 2.** Según su experiencia, ¿Qué tan accesible es el procedimiento de constitución de una S.A.S para un emprendedor de la Provincia de Santa Elena?

Sí, es accesible el procedimiento, pero si se mejora, sería un éxito tanto en el emprendedor y para el cliente.

**P: 3.** En su práctica profesional, ¿Con qué frecuencia recomienda la S.A.S. a nuevos emprendedores en la provincia de Santa Elena?

Con frecuencia el 85% recomendable las SAS para que sea útil y sus rendimientos tengas su producción tal como se esperaba, para el buen desarrollo tanto del país y de los trabajadores.

**P: 4.** En su opinión, ¿La introducción de la S.A.S. ha contribuido significativamente a la formalización empresarial en la Provincia de Santa Elena?

Claro que si, porque la formalización empresarial es el éxito tanto para el empresario como

la persona que fomenta el emprendimiento para un buen desarrollo económico y empresarial

**Resumen de la entrevista:**

La Ab. Blanca del Rocío Zambrano Sinche señala que, aunque la figura de la S.A.S. ha representado un avance para los emprendedores, aún existen aproximadamente un 30% de vacíos legales en su normativa, lo que genera cierto nivel de inseguridad jurídica y evidencia la necesidad de reformas que beneficien a los emprendedores y fortalezcan su producción económica. A pesar de estas limitaciones, la abogada considera que el procedimiento de constitución de una S.A.S. es accesible para los emprendedores de la provincia de Santa Elena y que, con mejoras adicionales, podría resultar aún más favorable para quienes buscan formalizar sus negocios. En su práctica profesional, afirma que recomienda la S.A.S. en un 85% de los casos, debido a su utilidad y al impacto positivo que puede generar en el rendimiento y desarrollo productivo. Finalmente, destaca que la introducción de la S.A.S. ha contribuido significativamente a la formalización empresarial en la provincia, ya que fomenta un crecimiento económico sostenible tanto para emprendedores como para trabajadores.

**Nombre del entrevistado:** Ab, Darla Gallino Sánchez.

**Fecha de la entrevista:** miércoles, 22 de octubre de 2025

**Lugar de la entrevista:** Oficina particular

**Hora de la entrevista:** 13:30

**Preguntas:**

**P: 1.** ¿Ha identificado vacíos legales o ambigüedades en la normativa de la S.A.S. que generan inseguridad jurídica para sus clientes?

Sí un 30% de vacíos legales en la que se debe de reformar en beneficio de los emprendedores, para que su economía crezca y se mejore su producción.

**P: 2.** Según su experiencia, ¿Qué tan accesible es el procedimiento de constitución de una S.A.S para un emprendedor de la Provincia de Santa Elena?

Sí es accesible el procedimiento, pero si se mejora sería un éxito tanto para el emprendedor como para los clientes.

**P: 3.** En su práctica profesional, ¿Con qué frecuencia recomienda la S.A.S. a nuevos emprendedores en la provincia de Santa Elena?

Con frecuencia de lo que el 85% recomendaría SAS para que sea útil y sus rendimientos

tengan una producción tal como se espera, pero el buen resultado tanto para El País y de los trabajadores que utilizan los emprendedores.

**P: 4.** En su opinión, ¿La introducción de la S.A.S. ha contribuido significativamente a la formalización empresarial en la Provincia de Santa Elena?

Claro que sí porque la formalización empresarial es el éxito tanto para el empresario como la persona que fomenta el emprendimiento para un buen desarrollo económico y empresarial.

### **Resumen de entrevista**

La Ab. Darla Gallino Sánchez identifica que aproximadamente el 30% de la normativa de la SAS presenta vacíos legales que requieren reformas para maximizar su beneficio para los emprendedores. Aunque considera accesible el procedimiento de constitución, afirma que su mejora potenciaría significativamente los resultados tanto para emprendedores como para clientes. En su práctica profesional, recomienda esta figura societaria en el 85% de los casos, destacando su utilidad para alcanzar los rendimientos productivos esperados. La abogada valora positivamente el impacto de la SAS en la formalización empresarial de Santa Elena, considerándola fundamental para el desarrollo económico tanto de los empresarios como de los trabajadores. Finalmente, subraya que el éxito de esta figura societaria radica en su capacidad para integrar el crecimiento empresarial con el beneficio nacional y laboral.

**Nombre del entrevistado:** Superintendencia De Compañías, Valores y Seguros.

**Fecha de la entrevista:** viernes, 21 de noviembre de 2025

**Lugar de la entrevista:** respuesta de entrevista mediante correo

**Hora de la entrevista:** 13:30

**P: 1.** ¿Considera usted que la prohibición de desarrollar actividades en sectores estratégicos (energía, hidrocarburos, telecomunicaciones, agua, recursos naturales no renovables, espectro radioeléctrico, biodiversidad y patrimonio genético, minería, servicios financieros, mercado de valores y seguros), establecida en el Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, limita el acceso a nuevas formas de economía y emprendimiento?

En relación a esta pregunta, es pertinente señalar que, mediante la Resolución No. 51 de la Corte Constitucional, publicada en el Registro Oficial Constitucional No. 96 de 3 de octubre de 2025, se declaró la inconstitucionalidad por la forma de la totalidad de las disposiciones

de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, entre ellas aquella que sustituyó el referido artículo de la Ley de Compañías.

**P: 2.** ¿Con base a la pregunta anterior, existe un decrecimiento en este tipo de sociedades, lo cual podría abrir problemáticas relacionadas al trabajo informal?

Es pertinente señalar que, mediante la Resolución No. 51 de la Corte Constitucional, publicada en el Registro Oficial Constitucional No. 96 de 3 de octubre de 2025, se declaró la inconstitucionalidad por la forma de la totalidad de las disposiciones de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, entre ellas aquella que sustituyó el referido artículo de la Ley de Compañías.

**P: 3.** ¿Constituir una S.A.S. es más accesible en términos económicos que otras formas Societarias?

A continuación, se detallan algunos aspectos que diferencian a las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) de las Sociedades Anónimas (S.A.), destacando que las S.A.S. se caracterizan por ser más accesibles y económicas en su constitución y funcionamiento. Además, presentan mayor flexibilidad estructural y un tiempo de constitución considerablemente más corto, lo que las convierte en una alternativa atractiva para emprendedores y pequeñas empresas.

**P: 4.** ¿La flexibilidad administrativa de las S.A.S. es una ventaja significativa para los emprendedores?

Dentro del análisis de las características propias de las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.), resulta pertinente establecer una comparación con las Sociedades Anónimas (S.A.), a fin de destacar las particularidades que hacen de las S.A.S. una figura societaria moderna y accesible. Las S.A.S. se distinguen principalmente por su flexibilidad en la constitución, administración y funcionamiento, lo que facilita su adopción por parte de emprendedores y pequeñas empresas que buscan formalizarse de manera ágil y con menores costos. Esta modalidad permite constituirse de forma electrónica y simplificada, sin necesidad de escritura pública ni de la intervención de un notario, optimizando así el tiempo y los recursos necesarios para iniciar actividades económicas. En contraste, las Sociedades Anónimas mantienen una estructura más rígida y formal, orientada a empresas de mayor tamaño o con proyección hacia el mercado de valores, requiriendo procedimientos más complejos y un marco de fiscalización previo por parte de la autoridad competente. En

síntesis, la comparación evidencia que las S.A.S. ofrecen un modelo societario dinámico y adaptable, diseñado para fomentar el emprendimiento y la innovación empresarial, mientras que las S.A.

Responden a esquemas corporativos tradicionales, con mayores exigencias de control y gobernanza. Se presenta cuadro comparativo de alguna de las diferencias entre Sociedades por Acciones Simplificadas y las Sociedades Anónimas:

**P: 5. ¿Qué propuestas jurídicas de las Sociedades por Acciones Simplificadas reforzaría en el marco normativo ecuatoriano?**

- a) Fortalecer los mecanismos de control y prevención de abusos de la personalidad jurídica Aunque la SAS ofrece flexibilidad, es necesario reforzar normas que eviten su uso para el fraude, el ocultamiento de beneficiarios finales o la evasión de responsabilidades.
- b) Mejorar la regulación sobre acuerdos entre accionistas Se podría establecer una regulación más detallada sobre pactos parasociales, su oponibilidad frente a la compañía y mecanismos de solución de controversias para evitar conflictos internos que paralicen la gestión social.
- c) Regular con mayor precisión los aportes no dinerarios Conviene reforzar los requisitos de valoración y documentación de los aportes en especie para garantizar seguridad jurídica y proteger a terceros.
- d) Impulsar la posibilidad de transformación entre SAS y otras formas societarias Esto aumentaría la movilidad empresarial y permitiría que compañías en crecimiento puedan adoptar estructuras más adecuadas a su tamaño o actividad.

**P: 6. ¿Cuáles considera Ud. que son las ventajas y desventajas en el ámbito laboral para las personas que trabajan para los emprendedores?**

Es importante tener en cuenta que no existe un régimen laboral especial aplicable a los emprendedores en comparación con las compañías formalmente constituidas. En ese sentido, el emprendedor que actúa como empleador o patrono asume las mismas obligaciones y responsabilidades que cualquier otro empleador establecido, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Esto implica el cumplimiento de deberes como la afiliación al sistema de seguridad social, el pago de remuneraciones y beneficios de ley, así como el respeto a las condiciones y derechos laborales reconocidos para todos los trabajadores.

## **4.2 Análisis de la Entrevista abogado societario en el libre ejercicio profesional de la provincia de Santa Elena**

La formación de la Sociedad por Acciones Simplificada marca un máximo histórico en la democratización del emprendimiento formal en Ecuador. Una reducción significativa en su precio de constitución de \$800-\$2,000 a aproximadamente \$40 y la eliminación del requisito de capital mínimo han eliminado dos de las barreras más importantes que han mantenido históricamente a los pequeños emprendedores en la informalidad. El proceso es ágil ya que se realiza en menos de 48 horas en lugar de las semanas o meses que tomaban los regímenes tradicionales, adaptándose a las demandas cambiantes de las empresas actuales. Esta accesibilidad transformadora ha llevado al surgimiento de más de 80,000 SAS en los últimos años y muestra cómo un marco legal adecuado puede impulsar una formalización masiva.

La segunda innovación de la SAS es la flexibilidad operativa que permite a los emprendedores reorganizar cómo se alinean con su negocio. La autonomía sin precedentes que se otorga se debe a que los estatutos pueden ser documentos claros y adaptables en línea sin la necesidad de escritura pública notarial para realizar cambios sustanciales. Los emprendedores estructurarán su gobierno corporativo como una gestión unipersonal o desde una pequeña empresa unipersonal hasta un gobierno corporativo cada vez más complejo. Esta simplicidad administrativa y flexibilidad estructural hacen de la SAS el dispositivo óptimo para promover no solo la creación de una empresa, sino también su crecimiento y cambio a lo largo del tiempo.

## **4.4 Verificación de la idea a defender**

La validación de la idea defender demuestra que el marco teórico, la regulación de las Sociedades por Acciones Simplificadas en Ecuador está principalmente proporcionada por la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación y sus Reglamentos. Debido a la consulta bibliográfica, se determinó que esta entidad se guía por principios de simplicidad y flexibilidad, lo cual está respaldado por la Constitución ecuatoriana que promueve el desarrollo económico. El análisis documental demostró el control de la Superintendencia de Compañías sobre estas empresas a través de un registro virtual dedicado. Se verificó que los requisitos tradicionales, como el capital mínimo inicial y los procesos de constitución, se simplifican en un plazo de 48 horas bajo las regulaciones. El material bibliográfico sirvió para proporcionar una visión general comprensiva del régimen legal aplicable, confirmando

que la SAS representa una alternativa formal de fácil acceso para los emprendedores. De acuerdo a la caracterización se ha encontrado que las SAS (Sociedades por Acciones Simplificadas) tienen grandes ventajas comerciales en comparación con las compañías y sociedades tradicionales cubiertas por la Ley de Compañías de Ecuador. Ser constituidas en 48 horas sin necesidad de presentar una escritura pública notarial contrasta marcadamente con las semanas o meses que toman tanto las S.A. tradicionales (Sociedades Anónimas) como las S.R.L. (Sociedades de Responsabilidad Limitada). La flexibilidad estatutaria promueve la adopción de estructuras de gestión personalizadas, eliminando la rigidez de las juntas directivas obligatorias en otros arreglos corporativos. La exención de capital mínimo inicial y los costos más bajos son una ventaja competitiva clave para los emprendedores con poca inversión para invertir en un negocio. Esta flexibilidad operativa también se ve respaldada por la posibilidad de realizar cambios estatutarios en línea, sin requisitos adicionales de aplicación y notariales.

Sin embargo, su caracterización también encuentra considerables restricciones legales en las SAS en comparación con otras figuras corporativas. En contraste, la exclusión de actividades en sectores estratégicos incorporados en la LOEIN (Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación) limita su aplicabilidad en comparación con las S.A. que no enfrentan estas restricciones. Estas brechas regulatorias críticas están sobre la mesa para los procedimientos de transformación, fusión y división, todos los cuales crean incertidumbre legal en proyectos de tamaño mediano. Como resultado de esto, el control posterior de la Superintendencia de Compañías crea una mayor incertidumbre regulatoria en el proceso de disolución que en las empresas tradicionales. Estas restricciones resultan en que las SAS faciliten el paso de establecimiento y sean barreras regulatorias para la maduración y escalamiento del negocio, lo que requiere complementos regulatorios para desempeñarse a un nivel superior.

De acuerdo a las entrevistas la idea se defiende que la introducción de la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) en Ecuador marca un paso significativo hacia la democratización del emprendimiento formal. Al reducir el costo de constitución de \$800-\$2,000 a cerca de \$40, y eliminar el umbral de capital mínimo, esta entidad legal ha erradicado dos obstáculos sistémicos que llevaban a la informalidad empresarial. Todo se trata de la agilidad del método para acortar el período de respuesta de semanas o meses a menos de 48 horas en comparación con el ritmo lento e implacable de los sistemas

tradicionales, lo cual se adapta muy bien al ritmo de la escena empresarial actual. Este acceso sin precedentes ha llevado al establecimiento de más de 80,000 SAS desde cero en unos pocos años, demostrando que un diseño regulatorio adecuado puede producir una formalización masiva. La segunda gran innovación de la SAS es que ofrece una gran agilidad operativa y capacidad de cambio estructural.

El análisis de las entrevistas, los emprendedores pueden estructurar sus estatutos como documentos claros y flexibles configurados en internet, sin requerir una escritura pública notarial para cambios significativos, proporcionando una independencia sin precedentes. El potencial de resultados y la flexibilidad pueden entonces ser acomodados como resultado de esta versatilidad de potencialidad se deriva la necesidad de construir estrategias empresariales en sistemas de gobernanza corporativa que pueden ser diseñados desde la gestión unipersonal hasta esquemas elaborados con varios inversionistas a medida que la empresa se desarrolla. La simplicidad administrativa se encuentra con la libertad organizativa para los diversos grados de organización con capacidad de respuesta a las restricciones únicas de cada proyecto empresarial en varias fases de construcción e implementación dependiendo del proyecto en lo que se requiere en el curso de sus diferentes fases de desarrollo.

## **Conclusiones**

El análisis dogmático-jurídico realizado, se concluye que la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) se configura en el ordenamiento ecuatoriano como un modelo societario disruptivo, su régimen, establecido en la Ley de Emprendimiento e Innovación, representa un paradigma de simplificación y agilidad, al eliminar la escritura pública notarial para su constitución y establecer un proceso digital unificado. Este marco normativo dota a la figura de una identidad jurídica propia, caracterizada por la máxima flexibilidad legal y la ausencia de capital mínimo, lo que la distingue radicalmente de las formas societarias tradicionales reguladas en la Ley de Compañías.

Con relación a sus características operativas, la SAS demuestra ventajas comparativas decisivas sobre las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada; su agilidad constitutiva, su costo mínimo y la gestión administrativa simplificada surgen como sus

principales fortalezas, facilitando el acceso a la formalización, pese a ello, se identifica como una limitación su novedad y la necesidad de mayor difusión entre los actores locales, así como la captación de posibles restricciones para acceder a financiamiento bancario tradicional en comparación con sociedades con mayor trayectoria y respaldo.

En relación con la incidencia en la Provincia de Santa Elena, la investigación identifica que los factores que impulsan la adopción de las SAS por parte de los emprendedores es la significativa reducción de costos iniciales y la celeridad del proceso. Estos factores son importantes en el desarrollo de micro y pequeños emprendimientos, donde la implementación de esta figura societaria está vinculada a la superación de barreras históricas que postergan la formalización, actuando como una promotora del desarrollo empresarial.

La SAS se presenta como el instrumento legal perfecto para el desarrollo empresarial en Santa Elena, proporcionando un camino corporativo seguro, accesible y adaptado a las dinámicas modernas. Con la esperanza de un mayor impacto positivo, se recomienda la promoción continua de sus beneficios y la capacitación constante, ya que los emprendedores de la provincia no solo establecen, sino que también gestionan y crecen bajo su apoyo, consolidando un ecosistema empresarial más fuerte, innovador y estructurado.

## **Recomendaciones**

Se recomienda desde la perspectiva del gobierno, impulsar para operaciones de SAS que, por su complejidad, superen la constitución básica, como la entrada de inversionistas o la emisión de acciones complejas. Este procedimiento, estandarizado por la Superintendencia de Compañías, brindaría seguridad jurídica a transacciones de alto valor sin sacrificar la agilidad, cerrando la brecha entre la flexibilidad de la SAS y la necesidad de certeza en negocios de mayor envergadura dentro de la provincia, fortaleciendo así el marco jurídico-comercial.

En el ámbito académico y del sector social, es esencial desarrollar cursos de formación continua y consultoría para los empresarios, contadores y abogados de Santa Elena. Dichos programas, en colaboración con universidades y cámaras de comercio, considerarían la gestión posterior a la incorporación, incluyendo explicaciones sobre responsabilidades

fiscales, modificaciones legales y el uso adecuado de la flexibilidad corporativa. La idea es convertir el conocimiento básico de una organización sobre la SAS en una herramienta de crecimiento en lugar de algo que se utilice informalmente por falta de conocimiento.

En el frente económico local, se recomienda crear un sello o certificación "SAS Santa Elena" que, con la asistencia de entidades financieras, proporcionará acceso a líneas de crédito preferenciales para esas empresas.

Con el apoyo del gobierno provincial, este respaldo contrarrestará la restricción declarada en el acceso a financiamiento, proporcionando el valor agregado de una recompensa de formalización y valor comercial real, permitiendo la adopción masiva y consolidación de la figura como motor del desarrollo productivo local. La figura de la SAS debería integrarse como un caso de estudio obligatorio en los planes de estudio universitarios de las facultades de Derecho y Administración de la región.

Capacitación en el régimen legal, ventajas comparativas y casos de éxito provinciales mejorará el desarrollo profesional de futuros profesionales que tengan una visión actualizada del derecho corporativo, asegurará un ecosistema local de asesoría competente y ayudará a sostener las contribuciones académicas y prácticas de esta investigación a futuras generaciones de profesionales en Santa Elena.

## Referencias Bibliográficas

- Aldea, Toa. 2019. *La empresa: concepto, elementos, funciones y clases*.  
<https://mialdeatdo.com/wp-content/uploads/2019/10/1-empresa-1.pdf>.
- Alvarez, María José. 2023. «Reforma\_a\_la\_Ley\_de\_Compañías, la vanguardia de los regímenes societarios». [https://www.pwc.ec/es/publicaciones/assets/2023/Reforma\\_a\\_la\\_Ley\\_de\\_Compa%C3%B1as.pdf](https://www.pwc.ec/es/publicaciones/assets/2023/Reforma_a_la_Ley_de_Compa%C3%B1as.pdf).
- Asamblea Nacional. 2008. *Constitución de la República del Ecuador*. Vol. 449. Quito.
- Bast, Mataile. 2016. «La firma electrónica en el Ecuador, los estándares internacionales de firma electrónica y el principio de neutralidad tecnológica». *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UDLA*. <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/5702/1/UDLA-EC-TAB-2016-44.pdf>.
- Bernal, César. 2020. «Metodología de la investigación». *Pearson* 4.
- Cabanellas, Guillermo. 2022. «Diccionario Jurídico Elemental - Guillermo Cabanellas de Torres (2)». *Libros Derecho Perú*. <https://drive.google.com/file/d/11KPCu8mBMAXi-2HTgGh0hyk7ExWgXQI7/view>.
- Cárdenas, Ana. 2015. *Análisis crítico y comentarios acerca de las principales reformas a la Ley de compañías*. Cuenca. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21611/1/TESIS.pdf>.
- Castellnou, Rosa. 2021. «Tipos de contabilidad de una empresa».
- Castillo, C. Reyes, Brenda. 2015. «Guía Metodológica de Proyectos de Investigación Social». *Universidad Estatal Península de Santa Elena* (978-9942-8548-5-8). <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstreams/46ffc7f1-4df4-4091-847f-d91402bb2ca4/download>.
- El Comercio. 2025. *Las SAS cumplen cinco años y lideran la formalización de empresas en Ecuador - El Comercio*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/mundo/sas-cumplen-cinco-anos-lideran-formalizacion-empresas-ecuador/>.
- Consejo Nacional para el Emprendimiento e Innovación. 2022. *Consejo Nacional para el Emprendimiento e Innovación-CONEIN*. Quito. <https://rfd.org.ec/repo/flash-ley-emprendimiento.pdf>.
- Dávalos, Torres Ma Susana, y Antonio Palestina. 2023. «Sociedad por acciones simplificada». *Revista de Derecho Privado* 1(21):3-41. doi:10.22201/ijj.24487902e.2022.21.18758.

- Derecho Ec. 2025. *Todo lo que necesitas saber sobre las SAS en Ecuador*. Guayaquil. <https://derecho.ec/2024/11/23/>.
- Dirección nacional de Registros Públicos. 2025. «El proceso de Simplificación de Trámites es obligatorio para el Sector Público - Dirección Nacional de Registros Públicos». <https://www.registrospublicos.gob.ec/el-proceso-de-simplificacion-de-tramites-es-obligatorio-para-el-sector-publico/>.
- Figueroa, Daniela. 2021. *Ventajas y desventajas de la nueva modalidad de las compañías S.A.S. (Sociedades por Acciones Simplificadas) en el período 2020 del Distrito Metropolitano de Quito*. Quito. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20953/1/TTQ409.pdf>.
- Hernández, Karina. 2023. «Evolución de las sociedades comerciales». *Sutori*, octubre 19, 2.
- Hernández-Sampieri, Roberto, y Christian Mendoza. 2018. *Metodología de la Investigación: Las rutas Cuantitativa Cualitativa y Mixta*.
- Hinojosa, Karol. 2022. *La eficacia de constituir sociedades por acciones simplificadas (S.A.S) en los emprendimientos*. Amato. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/35432/1/BJCS-DE-1193.pdf>.
- Iborra, Juan Vicente. 2023. «Los orígenes del capitalismo comercial, la expansión colonial y la historia como teoría. Una entrevista a Jairus Banaji». *Historia Crítica* 2023(89):253-75. doi:10.7440/histcrit89.2023.10.
- Méndez, Carlos. 2017. «Metodología de la investigación». *Limusa*.
- Ministerio del medio ambiente. 2010. «Acuerdo No. 131 Marcela Aguiñaga Vallejo MINISTRA DEL AMBIENTE». <https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu97432.pdf>.
- Núñez, Carlos. 2020. *La sociedad por acciones simplificada en Ecuador: Inconvenientes de la supervisión financiera-contable por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y seguros*. Quito. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?Codigo=5104969>.
- Oramas, José. 2024. *Influencia normativa e institucional en las compañías ecuatorianas, desde la vigencia de la S.A.S.: ¿Evolución o ruptura?* Cuenca. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/14182/1/19705.pdf>.
- Otero, Alfredo. 2018. «Enfoques de Investigación». *Universidad del Atlántico*. <https://www.researchgate.net/publication/326905435>.
- Parra, Cesar, Dalton Guamán, y José Díaz. 2024. «Obligaciones tributarias y no tributarias de las sociedades por acciones simplificadas “S.A.S” Con la superintendencia de compañías, valores y seguros; Entre otros entes». *X-pedientes Económicos* 8(19):6-45.

- [https://ojs.supercias.gob.ec/index.php/X-pedientes\\_Economicos/article/view/171](https://ojs.supercias.gob.ec/index.php/X-pedientes_Economicos/article/view/171).
- Registro Oficial 38. 2018. *Código Tributario*. Quito. [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec).
- Registro Oficial 46. 2022. *Código Civil*. Quito. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/C%c3%b3digo%20Civil%20%28%c3%9altima%20reforma%2014-03-2022%29.pdf>.
- Registro Oficial 312. 2014. «Ley de compañías». *Asamblea Nacional*. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-companias>.
- Registro Oficial 497. 2019. *Código de comercio*. Quito. [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec).
- Registro Oficial 899. 2019. *Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos*. Quito. [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec).
- Registro Oficial 1071. 2020. *Reglamento de las Sociedades por Acciones Simplificadas*. Quito. [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec).
- Registro Oficial No. 151. 2020. *Ley orgánica de emprendimiento e innovación*. Quito. [https://derechoecuador.com/uploads/content/2020/11/file\\_1606176731\\_1606176739.pdf](https://derechoecuador.com/uploads/content/2020/11/file_1606176731_1606176739.pdf).
- Registro Oficial Suplemento 351. 2010. *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)*. [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec).
- Registro Oficial Suplemento No. 249. 2014. *Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil*. Vol. 249. [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec).
- Sánchez, Cristina. 2020. *Sociedades mercantiles en Colombia, breve historia, desarrollo y tendencias actuales. Una perspectiva desde el Derecho comparado*. Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/1f93111d-29a9-4285-8a43-5e501de49ef6/content>.
- Saquipay, Angélica, Angélica Belén, y Saquipay Yunga. 2024. *Tendencias y desafíos en la nueva forma de constitución de compañías limitadas en el Ecuador: Análisis crítico de las reformas de la Ley de compañías del 2023*. Cuenca. <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/14165>.
- Spencer, Herbert. 2014. «¿Qué es una sociedad? Una sociedad es un organismo». *Reis. Revista Española de Investigaciones Sociológicas* (ISSN: 0210-5233). <https://www.redalyc.org/pdf/997/99717665010.pdf>.
- Superintendencia de Compañías. 2025. «[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)». <https://www.supercias.gob.ec/portalscvts/index.htm>.
- Talavera, Pedro. Armijos, Marianela. 2007. «Instituciones y desarrollo: reformas de segunda

generación en América Latina». *Revista Apuntes del CENES*.  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=479548751006>.

Valcárcel, Norberto, y Margarita Lamas. 2023. *Libro-CAPITAL-HUMANO Diseño de la Investigación*. Vol. 1 era Edición.

Velázquez López, Francisco. 2020. «Innovación pública después del COVID-19». *CUINAP*.  
[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cuinap\\_31\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cuinap_31_0.pdf).

# **ANEXOS**



## Anexo 1 Encuesta

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
CARRERA DE DERECHO  
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: NUEVAS FORMAS  
SOCIETARIAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA (SOCIEDAD POR  
ACCIONES SIMPLIFICADAS) PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2025



INVESTIGADOR: ANGEL MAURICIO ROSALES COX

### CUESTIONARIO APLICADO A LOS EMPRESARIOS/EMPRENDEDORES

**OBJETIVO:** Examinar la configuración jurídica de las Sociedades por Acciones Simplificadas en el marco normativo ecuatoriano, mediante estudio dogmático-jurídico del ordenamiento legal vigente, para la determinación de su incidencia en el desarrollo empresarial de la Provincia de Santa Elena.

*Estimado/a estudiante: Lea atentamente el siguiente cuestionario, que forma parte de una investigación, marque con una "X" la opción que considere adecuada. Su participación es confidencial.*

1. ¿Qué tipo de sociedad tienen actualmente para su emprendimiento?
  - Sociedad Anónima (S.A.)
  - Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)
  - Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.)
  - Otro (especificar)
  
2. ¿Conoce la figura jurídica de la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.)?
  - Sí, la conozco bien
  - Sí, pero de manera superficial
  - No la conozco
  - Otro (especificar)
  
3. ¿Qué ventaja considera más atractiva en la formación de la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.)?
  - Menor costo y rapidez en la constitución
  - Flexibilidad en la organización interna
  - Limitación de la responsabilidad de los accionistas
  - Otro (especificar)
  
4. ¿Considera Ud. que esta nueva forma de economía y emprendimiento le ha permitido crear como microempresario?
  - Sí, ha fortalecido notablemente mi negocio
  - Sí, pero de manera moderada

- No ha generado un impacto relevante
- Otro (especificar)

5. ¿Cuáles son las dificultades que se plantean ante este régimen societario?

- Trámites burocráticos y requisitos adicionales
- Limitado acceso a financiamiento
- Escasa información o asesoría especializada
- Otro (especificar)

6. ¿En qué medida considera Ud. que esta modalidad societaria contribuye en el desarrollo socio económico del país?

- Contribuye de manera significativa al impulso económico
- Contribuye de manera moderada en algunos sectores
- Su impacto aún es limitado
- Otro (especificar)

***Agradecemos vuestra colaboración***

Anexo 2 Entrevista



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
CARRERA DE DERECHO  
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: NUEVAS FORMAS  
SOCIETARIAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA (SOCIEDAD POR  
ACCIONES SIMPLIFICADAS) PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2025



INVESTIGADOR: ANGEL MAURICIO ROSALES COX

**ENTREVISTA AL ABOGADO \_\_\_\_\_ EN EL LIBRE EJERCICIO  
PROFESIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA**

**OBJETIVO:** Examinar la configuración jurídica de las Sociedades por Acciones Simplificadas en el marco normativo ecuatoriano, mediante estudio dogmático-jurídico del ordenamiento legal vigente, para la determinación de su incidencia en el desarrollo empresarial de la Provincia de Santa Elena.

*Estimado funcionario: Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación.*

1. **¿Ha identificado vacíos legales o ambigüedades en la normativa de la S.A.S. que generan inseguridad jurídica para sus clientes?**

---

---

---

2. **Según su experiencia, ¿Qué tan accesible es el procedimiento de constitución de una S.A.S para un emprendedor de la Provincia de Santa Elena?**

3. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4. **En su práctica profesional, ¿Con qué frecuencia recomienda la S.A.S. a nuevos emprendedores en la provincia de Santa Elena?**

---

---

5. **En su opinión, ¿La introducción de la S.A.S. ha contribuido significativamente a la formalización empresarial en la Provincia de Santa Elena?**

---

---

---

**Agradecemos vuestra colaboración**

Anexo 3 Entrevista



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
CARRERA DE DERECHO  
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: NUEVAS FORMAS  
SOCIETARIAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA (SOCIEDAD POR  
ACCIONES SIMPLIFICADAS) PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2025



INVESTIGADOR: ANGEL MAURICIO ROSALES COX

**ENTREVISTA AL FUNCIONARIO JUDICIAL \_\_\_\_\_ DE LA PROVIENCIA  
DE SANTA ELENA**

**OBJETIVO:** Examinar la configuración jurídica de las Sociedades por Acciones Simplificadas en el marco normativo ecuatoriano, mediante estudio dogmático-jurídico del ordenamiento legal vigente, para la determinación de su incidencia en el desarrollo empresarial de la Provincia de Santa Elena.

*Estimado funcionario: Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación*

1. ¿Considera usted que la prohibición de desarrollar actividades en sectores estratégicos (energía, hidrocarburos, telecomunicaciones, agua, recursos naturales no renovables, entre otros), establecida en el Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, limita el acceso a otras nuevas formas de economía y emprendimiento?

\_\_\_\_\_

- ¿Con base a la pregunta anterior, existe un decrecimiento en este tipo de sociedades, lo cual podría abrir problemáticas relacionadas al trabajo informal?

\_\_\_\_\_

- ¿Constituir una S.A.S. es más accesible en términos económicos que otras formas Societarias?

\_\_\_\_\_

- ¿La flexibilidad administrativa de las S.A.S. es una ventaja significativa para los emprendedores?

\_\_\_\_\_

2. ¿Qué propuestas jurídicas de las Sociedades por Acciones Simplificadas reforzaría en el marco normativo ecuatoriano?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3. ¿Cuáles considera Ud que son las ventajas y desventajas en el ámbito laboral para las personas que trabajan para los emprendedores?

\_\_\_\_\_

**Agradecemos vuestra colaboración**

## Anexo 4 Formulario con respuestas



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
CARRERA DE DERECHO  
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: NUEVAS FORMA  
SOCIETARIAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA (SOCIEDAD DE  
ACCIONES SIMPLIFICADA) PROVINCIA DE SANTA ELENA AÑO 2025



INVESTIGADOR: ANGEL MAURICIO ROSALES COX

### ENTREVISTA AL ABOGADO \_\_\_\_\_ EN EL LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

**OBJETIVO:** Examinar la configuración jurídica de las Sociedades por Acciones Simplificadas en el marco normativo ecuatoriano, mediante estudio dogmático-jurídico del ordenamiento legal vigente, para la determinación de su incidencia en el desarrollo empresarial de la Provincia de Santa Elena.

*Estimado funcionario: Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación.*

1. ¿Ha identificado vacíos legales o ambigüedades en la normativa de la S.A.S. que generan inseguridad jurídica para sus clientes?

Sí un 30% vacíos legales en la que se debe de Reformar en beneficio de los emprendedores, por su economía en base que se mejore también su producción

2. Según su experiencia, ¿Qué tan accesible es el procedimiento de constitución de una S.A.S para un emprendedor de la Provincia de Santa Elena?

Sí es accesible el procedimiento pero sí se mejora sería un éxito tanto por el emprendedor y por el cliente

4. En su práctica profesional, ¿Con qué frecuencia recomienda la S.A.S. a nuevos emprendedores en la provincia de Santa Elena?

Con frecuencia al 85% recomendaría SAS por que son útiles y sus rendimientos tienen su producción tal como se esperaba por el buen desarrollo tanto del país y de los trabajadores

5. En su opinión, ¿La introducción de la S.A.S. ha contribuido significativamente a la formalización empresarial en la Provincia de Santa Elena?

Cierto que sí, porque la formalización empresarial es el éxito tanto por el empresario como la persona que promueve el emprendimiento por un buen desarrollo económico y empresarial.

**Agradecemos vuestra colaboración**



INVESTIGADOR: ANGEL MAURICIO ROSALES COX

ENTREVISTA AL ABOGADO CARLOS BENTTES PROFESIONAL EN MATERIA  
SOCIETARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

**OBJETIVO:** Examinar la configuración jurídica de las Sociedades por Acciones Simplificadas en el marco normativo ecuatoriano, mediante estudio dogmático-jurídico del ordenamiento legal vigente, para la determinación de su incidencia en el desarrollo empresarial de la Provincia de Santa Elena.

*Estimado funcionario: Sirvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación.*

1. ¿Ha identificado vacíos legales o ambigüedades en la normativa de la S.A.S. que generan inseguridad jurídica para sus clientes?

*En este caso el órgano de control, mantiene una alta un seguimiento sobre todos los tipos de compañías y las S.A.S no es la excepción, ante ello muchos clientes y emprendedores poseen confianza en la S.A.S.*

2. Según su experiencia, ¿Qué tan accesible es el procedimiento de constitución de una S.A.S para un emprendedor de la Provincia de Santa Elena?

*La Superintendencia de compañías debe seguir promoviendo este tipo de sociedades debido a su accesibilidad en beneficio de los emprendedores y la sociedad en general.*

3. En su práctica profesional, ¿Con qué frecuencia recomienda la S.A.S. a nuevos emprendedores en la provincia de Santa Elena?

*Si la recomiendo ya que es mas simple el manejo en todas sus áreas de administración, que ya no generan los gastos altos como las demás tipos de sociedades.*

4. En su opinión, ¿La introducción de la S.A.S. ha contribuido significativamente a la formalización empresarial en la Provincia de Santa Elena?

*Como Abogado y microempresario, recomiendo que en la actualidad dentro de nuestra provincia accedían a este tipo de sociedad.*

Agradecemos vuestra colaboración

Anexo 5 Fotografías

Entrevista 1



Entrevista 2



Ab. Blanca Zambrano



Ab. Carlos Benitez



Ab. Blanca Zambrano

Entrevista 1	Entrevista 2
<p data-bbox="225 282 319 324">Visita</p> 	
Ab. Darla Gallino Sánchez	Visita a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros